

Territorios olvidados, derechos incumplidos:
Afroecuatorianos en áreas rurales y su lucha por tierra, igualdad y seguridad



Un reporte de la delegación Rapoport en derechos de tierra afroecuatorianos

Noviembre 2009



The Bernard and Audre
RAPOPORT CENTER
For Human Rights and Justice
The University of Texas at Austin
School of Law



THE ROBERT S. STRAUSS CENTER
FOR INTERNATIONAL SECURITY AND LAW



CONTENIDO

I. Informe ejecutivo y recomendaciones claves.....	3
II. Introducción	5
III. La lucha histórica del pueblo afroecuatoriano por autonomía, TIERRA e igualdad ...	7
A. ESMERALDAS: RAÍCES DE TERRITORIO, RESISTENCIA Y AUTONOMÍA	7
B. VALLE DEL CHOTA: UNA HISTORIA INJUSTA DE MANO DE OBRA Y TIERRA	10
IV. Racismo estructural.....	14
V. Derechos afroecuatorianos bajo la ley nacional e internacional	20
A. GARANTÍAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS PARA LOS AFROECUATORIANOS	20
B. GARANTÍAS LEGALES ECUATORIANAS PARA LOS AFROECUATORIANOS	24
VI. Amenazas a la seguridad de los derechos humanos de afroecuatorianos en áreas rurales	29
A. AMENAZAS A LA PROTECCIÓN DE TERRITORIOS ANCESTRALES EN ESMERALDAS.....	29
i. <i>La tala de bosques y la industria de palma aceitera</i>	30
ii. <i>Producción camaronesa</i>	32
iii. <i>Seguridad</i>	34
B. AMENAZAS AL ACCESO DE TIERRA, RECURSOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL VALLE DEL CHOTA	35
i. <i>Distribución de tierra</i>	35
ii. <i>Acceso a agua de calidad</i>	36
iii. <i>Condiciones laborales</i>	37
C. AMENAZAS AL ACCESO DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO: VALLE DEL CHOTA Y ESMERALDAS.....	38
VII. Respuestas institucionales nacionales: Promesas, desafíos y la necesidad de la participación afroecuatoriana.....	39
A. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AFROECUATORIANO (CODAE)	40
B. SENPLADES Y EL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	40
C. INDA Y LA TITULACIÓN MASIVA DE TIERRAS	42
D. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	42
VIII. Conclusiones y recomendaciones.....	44
A. GOBIERNO ECUATORIANO	44
B. EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS	47
C. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS	48
D. INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES Y DE AYUDA INTERNACIONAL	48
E. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)	49
IX. Bibliografía	50
Apéndice A: Miembros de la delegación Rapoport	54
Apéndice B: Lista de personas, comunidades e instituciones visitadas en Ecuador.....	55

*Traducción de: María Julianna Zambrano Murillo



Map No. 3676 Rev. 3 UNITED NATIONS
June 2004

Department of Peacekeeping Operations
Cartographic Section

I. INFORME EJECUTIVO Y RECOMENDACIONES CLAVES

Debido al reciente reconocimiento en la Constitución ecuatoriana de 2008 de los afroecuatorianos como un grupo con derechos colectivos a sus territorios ancestrales, el *Bernard and Audre Rapoport Center for Human Rights and Justice* ha dirigido un estudio legal sobre la política relacionada con los derechos territoriales de las comunidades rurales afroecuatorianas. El estudio incluye el trabajo de una delegación de investigadores que visitaron Quito, Esmeraldas y el Valle del Chota en la primavera de 2009. Este reporte está basado en información colectada en reuniones llevadas a cabo en Ecuador, entre delegados del Centro Rapoport y los miembros de la comunidad afroecuatoriana, activistas, académicos y oficiales del Estado. El reporte examina la situación que enfrentan comunidades afroecuatorianas rurales y su lucha por los derechos de territoriales.

A pesar de la afirmación de sus derechos en la Constitución ecuatoriana de 2008, los ecuatorianos de descendencia africana que residen en áreas rurales enfrentan obstáculos para realizar sus derechos. Los afroecuatorianos luchan contra la discriminación histórica y estructural que se refleja en el índice desproporcional de pobreza y en el acceso inadecuado a servicios sociales básicos. Aunque los afroecuatorianos han hecho un esfuerzo substancial para adquirir un título colectivo y acceso significativo a sus tierras, la imposición de proyectos comerciales de desarrollo inadecuadamente regulados, políticas irresponsables y la violencia hacia sus comunidades están destruyendo su habilidad para disfrutar de las garantías nacionales e internacionales al derecho a la propiedad, así como sus derechos económicos, culturales y civiles.

Los afrodescendientes en la provincia de Esmeraldas enfrentan la destrucción de sus tierras ancestrales y su medio ambiente, debido a la tala agresiva y mayormente no regulada de árboles, la cosecha de palmas de aceite y la pesca de camarones. Asimismo, el tráfico y la violencia causada por la guerra en Colombia presentan formas múltiples de inestabilidad y violencia a lo largo de la frontera de la provincia. En el Valle del Chota, el acceso no equitativo a tierras de buena calidad y recursos continúa impidiendo el desarrollo dirigido por la comunidad. En ambas regiones, los afroecuatorianos han reportado la imposibilidad del acceso a crédito, lo cual merma sus intentos de lograr un desarrollo sostenible hasta en el territorio al que tienen acceso.

A pesar de sus promesas, el Estado ecuatoriano ha fracasado en dar prioridad a los derechos a la tierra de afroecuatorianos, al no implementar las regulaciones o legislaciones necesarias para la protección de éstos bajo las leyes domésticas e internacionales. Ecuador está en una posición para desempeñar un papel importante en la formulación de políticas económicas y sociales con respecto a su población afrodescendiente, pero sólo puede lograrlo si toma una acción seria en los derechos incluidos en su constitución intercultural, busca una resolución a los conflictos territoriales que específicamente estén relacionados con los derechos de afroecuatorianos, y si toma las decisiones políticas siguiendo los requisitos de consulta previa y participación de la comunidad afroecuatoriana.

El Centro Rapoport hace las siguientes recomendaciones claves al gobierno ecuatoriano y a los grupos cuyas acciones afecten a los derechos, recursos y a los esfuerzos de los afroecuatorianos para adquirir títulos:

- El gobierno ecuatoriano debe, inmediatamente, establecer un programa y asignar la responsabilidad pertinente para la identificación, titulación y protección de tierras ancestrales afroecuatorianas en Esmeraldas, dando prioridad a los derechos ancestrales sobre los intereses comerciales.
- El gobierno ecuatoriano debe desarrollar y asignar la responsabilidad institucional para un programa que compre o provea tierras productivas rurales en el Valle del Chota y las redistribuya a familias afroecuatorianos para asegurar un manejo equitativo de los recursos locales.
- El gobierno debe de apoyar y promover el desarrollo local de las comunidades afroecuatorianas, asegurando prácticas justas de préstamo y crédito, adoptando legislación y/o regulaciones que provean crédito u otras formas de asistencia que no requieran que los territorios se usen como garantía.
- El gobierno ecuatoriano debe de enfocar la legislación actual y adoptar nuevas legislaciones y regulaciones para asegurar la protección del medio ambiente y remediar males a éste, tomando en consideración la protección de manglares y áreas afectadas por la pesca industrial de camarones y la contaminación de la tierra, agua y aire causada por la industria de la palma aceitera. Todas las políticas y proyectos de desarrollo deben de requerir estudios de impacto ambiental y la consulta a las comunidades afroecuatorianas.
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos debe de iniciar un estudio sobre los derechos a la tierra de afrodescendientes en América Latina, fortalecer el papel del Relator Especial en los temas relacionados con los afrodescendientes, y promover la finalización del borrador de la Convención Interamericana en contra del Racismo y todas las formas de Discriminación e Intolerancia. Este borrador debe de incluir provisiones que garanticen los derechos colectivos a la tierra y los derechos a la propiedad de afrodescendientes.
- Las instituciones financieras internacionales y regionales, como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, deben de asegurar que el desarrollo y los programas de micro-crédito que afecten a las comunidades afroecuatorianas sean planeados e implementados con la participación plena de esas comunidades.
- El gobierno estadounidense debería reducir la ayuda militar y policial a Colombia que está aumentando la militarización de la frontera con Ecuador, y aumentar el financiamiento para proyectos de desarrollo para las comunidades afroecuatorianas.

II. INTRODUCCIÓN

El 28 de Septiembre de 2008, los ciudadanos ecuatorianos votaron para adoptar una nueva constitución que reconocía a su país como a una nación plurinacional, intercultural e inclusiva.¹ La nueva constitución fue celebrada por muchos debido a sus disposiciones progresistas en derechos indígenas, afroecuatorianos e, incluso, derechos de la madre tierra (Pacha Mama). La constitución criminaliza la discriminación, estipula políticas de acción afirmativa y garantiza una amplia selección de derechos culturales, económicos y políticos tanto para los individuos como para las comunidades.² Además reconoce a las comunidades afroecuatorianas como pueblos³ distintos y promete proteger las tierras comunales y los territorios ancestrales para ellas.⁴ Adicionalmente, el Estado identifica a las comunidades afroecuatorianas con territorio colectivo como una forma ancestral de organización territorial.⁵ Mediante la garantía de muchos de estos derechos, la constitución reconoce las demandas legítimas, históricas y, a veces, pre-estatales de las comunidades afroecuatorianas por la tierra que han ocupado, usado y cultivado por mucho tiempo.

Ratificando este pacto social progresista, que se refleja y se expande más allá de muchas normas internacionales de derechos humanos, la ciudadanía ecuatoriana renovó su compromiso de asegurar a los afrodescendientes como parte integral y participantes iguales en la sociedad ecuatoriana. Aunque la constitución ofrece una oportunidad para el gobierno y los ciudadanos de abordar la invisibilidad multifacética, la marginalización y la pobreza que los afroecuatorianos han vivido por siglos, no es la primera constitución de Ecuador que reconoce estos derechos, inclusive los derechos territoriales, de los afrodescendientes.

Entonces, el reto que enfrentan los afroecuatorianos es cómo asegurar que los compromisos agrupados en la Constitución de 2008 se traduzcan a la práctica. En el pasado, el Estado ha fracasado en crear la legislación y en proveer las estructuras administrativas para promulgar las disposiciones constitucionales más críticas para los afroecuatorianos. La Constitución de 1998 aseguró a algunas comunidades afroecuatorianas, por ejemplo, el título de propiedad colectiva de tierras ancestrales y, también, el derecho a desarrollar sus territorios

¹ Constitución Política del Ecuador 2008. Art 1. “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”. Constitución Política del Ecuador 2008, Art. 1. De aquí en adelante, Constitución de 2008.

² Ver, por ejemplo, Constitución de 2008. Art. 11.2; Art. 57; Art. 65 y Art 203 No.4; Art. 6; Art. 10; Art. 11; Arts. 21-25; Art. 48; Arts. 56-58. Estas y otras disposiciones discutidas alrededor de los afrodescendientes también se aplican a los indígenas y, a veces a otras comunidades, incluyendo a los *montubios* (término usado para referirse a comunidades mestizas distintas en la costa central del Ecuador).

³ Constitución de 2008. Art. 58.

⁴ Ibid., Art. 57 No.4; “Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles”; Art. 57 No. 5; “Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita;” Art. 57 No. 9; “Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral”.

⁵ Ibid., Art. 60, “Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial”.

mediante un modelo conocido como Circunscripciones Territoriales Afroecuatorianas (CTA).⁶ A pesar de los esfuerzos de muchas organizaciones y de múltiples reuniones para refinar las CTA, los afroecuatorianos no han sido provistos de medios estandarizados por los cuales reclamar y recibir el reconocimiento de sus tierras tradicionales. Ninguna comunidad afroecuatoriana ha obtenido reconocimiento como una CTA.

Además, las circunstancias severas que enfrentan los afroecuatorianos están en aumento. Las comunidades rurales de afroecuatorianos a lo largo de la costa norte de Esmeraldas luchan en contra de presiones comerciales, tráfico de tierras y formas múltiples de violencia. En el seco y montañoso Valle del Chota, la pérdida de tierras y la falta de acceso a tierra y agua enfatizan la profunda privación de derechos socioeconómicos de las comunidades de afrodescendientes que han residido ahí por siglos.

Ecuador está en una coyuntura crítica. Si toma con seriedad los compromisos manifestados en la constitución intercultural en temas como la reestructuración del Estado y las resoluciones sobre los conflictos de tierra, puede servir como modelo para toda Latinoamérica. Hacer eso, sin embargo, significa combatir y revertir siglos de perjuicios en contra de los afroecuatorianos, empezando por asegurar su participación completa en el proceso de elaboración de políticas públicas.

Este reporte, el tercero en una serie de reportes sobre derechos humanos elaborados por el *Rapport Center for Human Rights and Justice*, acerca de derechos territoriales de los afrodescendientes en América Latina, examina la situación histórica y actual de los afroecuatorianos rurales y su luchas por derechos sociales, culturales, políticos y territoriales. Aún reconociendo la problemática discriminación estructurales encarada por todos los afrodescendientes en el Ecuador, el reporte se enfoca en las distintas experiencias de los afroecuatorianos que viven en comunidades rurales en la provincia de Esmeraldas y en el Valle del Chota, localizado en las provincia de Carchi e Imbabura.

El reporte primero evalúa el contexto histórico y social más amplio de los afroecuatorianos en zonas rurales. Después, analiza los marcos legales internacionales y nacionales para abordar los derechos afroecuatorianos, detallando las diferentes visiones y desafíos enfrentados por afroesmeraldeños y afrochoteños. Adicionalmente, evalúa el rol de las agencias del gobiernos y de las instituciones internacionales mientras relata la lucha de los afroecuatorianos por reconocimiento y derechos. Finalmente, el reporte concluye proveyendo varias recomendaciones para atender las precarias posiciones sociales y económicas de los afroecuatorianos rurales, a la vez que da cuenta de sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales fundamentales.

El reporte es producto de casi un año de investigación sobre la situación de los derechos humanos de los afroecuatorianos, emprendido por una delegación del *Rapport Center*, que incluyó a profesores y personal del *Rapport Center* y a un grupo multidisciplinario de estudiantes de la Escuela de Leyes de la Universidad de Texas, el *Lozano Long Institute* para

⁶ Constitución Política de 1998. Capítulo 3, Art. 224, Capítulo 4, 241, Capítulo 5, Art. 83, 84, 85. <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Ecuador/ecuador98.html> (revisado el 20 de agosto, 2009). A partir de ahora, Constitución de 1998.

Estudios Latinoamericanos y la *LBJ School of Public Affairs*. Como parte de la investigación, la delegación llevó a cabo un viaje de trabajo de campo a Ecuador durante diez días, del 13 al 22 de mayo de 2009, en la cual los miembros realizaron entrevistas y reuniones con oficiales del gobierno, organizaciones no gubernamentales, miembros de la comunidad afroecuatoriana y académicos en Esmeraldas, el Valle del Chota y Quito. Este reporte se basa ampliamente en los resultados de la investigación realizada por la delegación en Ecuador.

Los reportes anteriores sobre derechos territoriales de afrodescendientes en Latinoamérica se enfocaron en la experiencia de comunidades en Colombia y Brasil. Durante 2007, el Centro Rapoport investigó los éxitos y fracasos en la implementación de la Ley 70, una ley colombiana dirigida a asegurar la titulación de tierra colectiva para comunidades rurales de afrodescendientes en ese país. El año siguiente, el equipo del Centro Rapoport estudió la lucha por derechos de tierra colectiva y reconocimientos culturales de las comunidades quilombo de afrodescendientes en Brasil. Los reportes de estos estudios, *Unfulfilled Promises and Persistent Obstacles to the Realization of the Rights of Afro-Colombians*, and *Between the Law and Their Land: Afro-Brazilian Quilombo Communities' Struggle for Land Rights*, están publicados en el sitio web del Centro Rapoport en www.rapoportcenter.org.

El Centro Rapoport quisiera agradecer al *Robert Strauss Center for International Security and Law* y al *Lozano Long Institute of Latin American Studies* por su apoyo. La delegación también quiere expresar su gratitud al sinnúmero de líderes comunitarios, activistas, oficiales del gobierno y académicos que proveyeron reflexiones y guías a lo largo del proceso de investigación y escritura del reporte. Las opiniones expresadas aquí pertenecen a los miembros *Rapoport Center* y no reflejan la posición institucional de la Universidad de Texas en Austin.

III. LA LUCHA HISTÓRICA DEL PUEBLO AFROECUATORIANO POR AUTONOMÍA, TIERRA E IGUALDAD

La tierra siempre ha sido central para las comunidades afroecuatorianas rurales, constituyendo una base importante de su sustento económico y de su reproducción cultural. Actualmente, cuando los afroecuatorianos abogan por el desarrollo económico y el reconocimiento de sus derechos de propiedad colectiva por parte del Estado mediante garantías constitucionales renovadas, una vista al desarrollo histórico de las comunidades afroecuatorianas resalta por qué la tierra continúa siendo clave para su fortalecimiento político, social y económico y para una inclusión completa en la sociedad ecuatoriana.

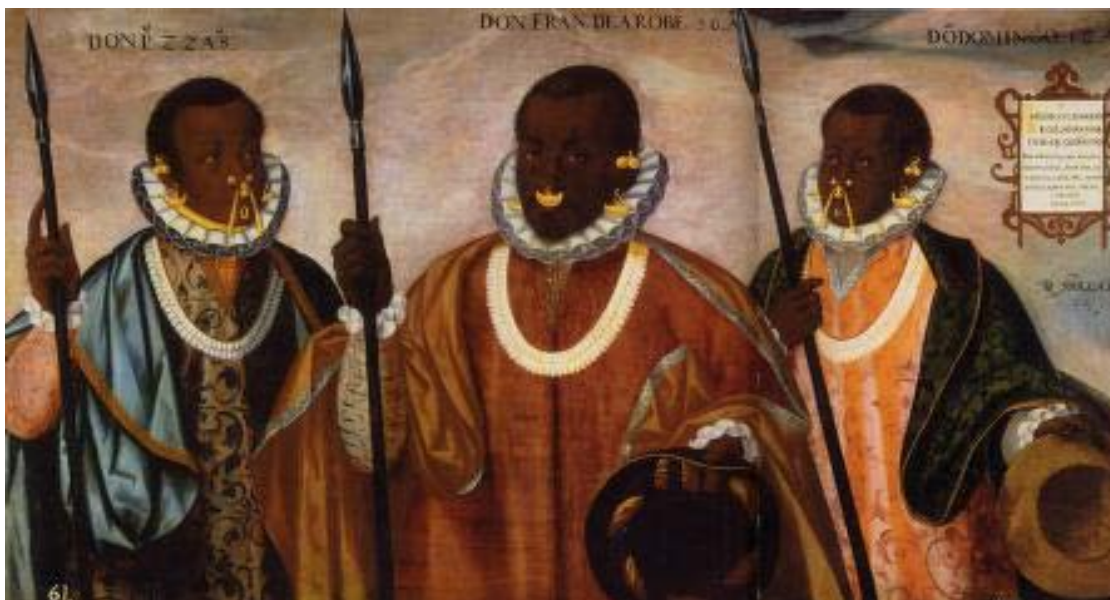
A. ESMERALDAS: RAÍCES DE TERRITORIO, RESISTENCIA Y AUTONOMÍA

La provincia de Esmeraldas, a lo largo de la costa norte del Ecuador contemporáneo, ha sido vista como la tierra histórica de los afroecuatorianos, cuyas demandas de tierras colectivas ancestrales remiten a 1532, cuando los comerciantes de esclavos españoles trajeron los primeros africanos a Ecuador. Los africanos esclavizados fueron comprados, vendidos y transportados para trabajar en todas las regiones del país, tanto rurales como urbanas. En Esmeraldas, muchos esclavos trabajaron en minas de oro. La provincia también se convirtió en el hogar de muchos

cimarrones y africanos y afrodescendientes liberados que se establecieron en asentamientos autónomos.

En 1540, los primeros africanos libres se asentaron en San Mateo, parroquia de la Esmeraldas moderna, después de escapar del naufragio de un barco de esclavos en la costa ecuatoriana. Un segundo naufragio en 1553 trajo al área otro grupo de veintitrés africanos de Guinea,⁷ incluyendo a Alonso de Illescas, un importante líder africano.⁸

Figura 1: Adrián Sánchez Galque. “Los mulatos de Esmeraldas,” 1599⁹



Gradualmente, muchos africanos y afrodescendientes que escaparon del cautiverio se asentaron desde el área norte de Manabí, en lo que hoy en día es Barbaxoas, Colombia, formando comunidades libres con frecuencia llamadas palenques.¹⁰ Mediante la unión de estos

⁷ Charles Beatty Medina. “Caught between Rivals: The Spanish-African Maroon Competition for Captive Indian Labor in the Region of Esmeraldas During the Late Sixteenth and Early Seventeenth Centuries,” *The Americas*: 63.1 (2006): 113-136.

⁸ El 2 de octubre de 1997, el gobierno ecuatoriano declaró a Alonso de Illescas héroe nacional. “Personajes Afroecuatorianos Históricos: Alonso de Illescas (Siglo XVI),” <http://afros.wordpress.com/historia/personajes-afroecuatorianos-historicos/> (revisado el 18 de Agosto, 2009)

⁹ Elizabeth P. Benson, et al. *Retratos: 2000 Years of Latin American Painting* (New Haven and London: Yale University Press, 2005), 114-115, reproduciendo la pintura de Andrés Sánchez Galque, “Los Mulatos de Esmeraldas,” de 1599. Esta es la pintura americana existente, firmada y con fecha, más antigua. Muestra a Francisco de Arrobe, un líder de San Mateo y a sus hijos, Pedro and Domingo. “Biografías de personajes Afro Ecuatorianos” <http://www.edufuturo.com/educacion.php?c=427> (revisado el 16 de Agosto, 2009).

¹⁰ Norman E. Whitten, Jr. y Diego Quiroga, “To Rescue National Dignity”: Blackness as a Quality of Nationalist Creativity in Ecuador,” en *Blackness in Latin America and the Caribbean: Social Dynamics and Cultural Transformations*, ed. Norman E. Whitten, Jr. y Arlene Torres (Bloomington: University of Indiana Press, 1998), 79-8; Jhon Antón Sánchez y Gary A. Puckrein, *Afroecuatorianos y Afronorteamericanos: Dos lecturas para*

grupos y grupos indígenas en toda la región, se formó, en 1599, una confederación autónoma de cien mil personas reportadas, que empezó a ser conocida como República de Zambos, haciendo referencia a la mezcla de indígenas y afrodescendientes.¹¹

Aunque la Corona Española inicialmente mostró poco interés en la región de Esmeraldas, para 1563 la Real Audiencia de Quito empezó a buscar el desarrollo de un nuevo puerto en la costa del Pacífico en Esmeraldas. Las autoridades quiteñas buscaron a los afrodescendientes para actuar como intermediarios y negociadores de paz entre ellos y los habitantes indígenas del área. Mediante negociaciones con los españoles en Quito, las comunidades afrodescendientes prometieron lealtad a la Corona, manteniendo el control político sobre la región y exoneración del tributo y de las obligaciones laborales.¹² Los esclavos que escaparon de Colombia y Panamá continuaron contribuyendo al número de afrodescendientes en la región. A pesar de la existencia de comunidades de afrodescendientes políticamente autónomas, la esclavitud persistió en Esmeraldas durante el siglo XIX. Los afrodescendientes libres y esclavos en Esmeraldas se unieron a afrodescendientes en todo el territorio nacional en los movimientos que buscaban la independencia de España y en la separación de Ecuador de la Gran Colombia en la década de 1830.¹³

Después de la abolición de la esclavitud en 1852, algunas comunidades afrodescendientes en Esmeraldas pidieron al Estado el reconocimiento de sus territorios colectivos, en algunos habiendo comprado directamente las tierras de forma colectiva.¹⁴ Una de las comunidades con las que la delegación Rapoport se reunió, Comuna Río Santiago de Cayapas, alega haber comprado algunas de sus tierras de esta manera.¹⁵

En 1937, el gobierno ecuatoriano estableció la Ley de organización y régimen de comunas, conocida comúnmente como Ley de Comunas, mediante la cual comunidades de más de cincuenta personas que usaban colectivamente la tierra o el agua, podían solicitar el reconocimiento legal como comunas.¹⁶ En la actualidad, de las treinta y ocho comunidades afroecuatorianas en Esmeraldas que han obtenido el título colectivo de sus tierras ancestrales, algunas están registradas como comunas.¹⁷ Las comunas contemporáneas luchan en contra de las elecciones anuales obligatorias y otros requisitos impuestos por la legislación de 1937 que

una aproximación a su identidad, historia y lucha por los derechos ciudadano (Quito: Fundación Museos de la Ciudad, 2007), 36.

¹¹ Whitten and Quiroga, 80; Franklin Miranda, *Hacia una Narrativa Afroecuatoriana: cimarronaje cultural en América Latina* (Quito: Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo de Esmeraldas, Abya-Yala, 2005), 43.

¹² Charles Beatty Medina, 118-124.

¹³ Norman E. Whitten, *Black Frontiersmen: A South American Case* (Cambridge, Mass.: Schenkman Pub. Co., 1974), 47. La Gran Colombia comprendía las actuales naciones de Colombia, Venezuela, Ecuador y Panamá entre 1819-1830.

¹⁴ *Ibid.*, 41.

¹⁵ Foro comunal en Maldonado, Esmeraldas. Dirigido por la Delegación Rapoport, 16 de marzo de 2009.

¹⁶ Ecuador. *Ley de organización y régimen de las comunas* (Quito: Talleres Gráficos de Educación, 1937).

¹⁷ Jhon Antón Sánchez, *CODAE - Circunscripciones Territoriales*. Quito, Ecuador (Panfleto), 5-6. De acuerdo a este reporte, estas treinta y ocho comunidades recibieron título colectivo como resultado de la Ley de reforma agraria de 1994.

podría decirse debilitan la habilidad de los líderes de la comuna para organizarse en nombre de las comunidades.¹⁸

B. VALLE DEL CHOTA: UNA HISTORIA INJUSTA DE MANO DE OBRA Y TIERRA

La región del Valle del Chota, por la que corre el río Chota-Mira, es el centro histórico de la población afroecuatoriana en la sierra norte del Ecuador. Localizado entre la ciudad capital de Quito y la frontera con Colombia, el Valle del Chota forma parte de las provincias de Imbabura y Carchi. La región fue ocupada por los colonialistas españoles a principios del siglo XVI y, para mediados de siglo, grandes haciendas dominaban el valle, idóneo para el cultivo de uvas, algodón y caña de azúcar.¹⁹ Un siglo más tarde, los jesuitas llegaron a la región e introdujeron un gran número de esclavos africanos para trabajar en sus plantaciones de caña de azúcar, tabaco y uva.²⁰ Después de la expulsión de los jesuitas de las colonias españolas en 1767, la Corona asumió el control de sus tierras en primer lugar, pero después las vendió con brevedad a terratenientes privados, quienes continuaron el sistema de agricultura basado en la esclavitud que existía en la región. Los esclavos en el Valle del Chota resistieron su cautiverio de múltiples maneras y algunos escaparon, frecuentemente huyendo hacia el oeste de Esmeraldas.²¹

Después de la abolición de la esclavitud en 1852, los esclavos del Valle de Chota se encontraron sin dinero, tierra o cualquier forma de reparación, dejándolos con pocas opciones respecto a cómo llevarían sus vidas. Muchos continuaron trabajando las tierras de sus amos iniciales, entrando a un sistema de servidumbre legal conocido como huasipungo o aparcería. El huasipungo pasó a caracterizar las relaciones laborales de los afrodescendientes en el Valle del Chota luego de la abolición de la esclavitud. Los huasipungueros trabajaron la tierra de los hacendados a cambio del derecho a una pequeña parcela usada para la subsistencia y el cultivo de algunos productos comerciales. En el siglo XX, los huasipungueros se vendían y se compraban como parte de la propiedad de la hacienda.²²

El sistema de huasipungo duró hasta los años sesenta. Los afrochoteños se mantuvieron atados a un sistema económico y social injusto, continuando el trabajo de la misma tierra que sus ancestros habían trabajado cuando llegaron como esclavos.

¹⁸ Foro comunal en Maldonado, Esmeraldas. Dirigido por la delegación Rapoport, 16 de marzo de 2009.

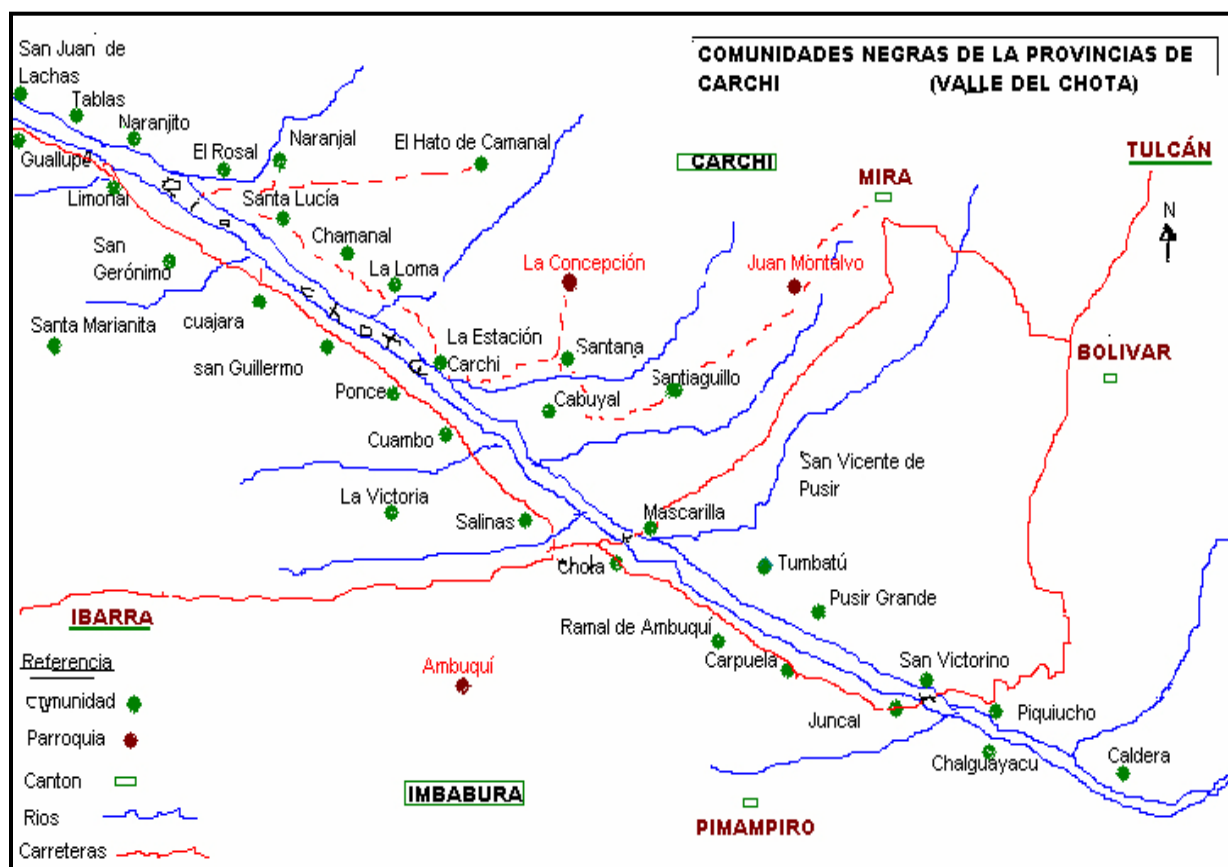
¹⁹ Rosario Coronel, *El Negro en la Historia del Ecuador y del Sur de Colombia* (Quito: Centro Cultural Afroecuatoriano, 1988), 174.

²⁰ *Ibid.*, 178, 183.

²¹ Whitten and Quiroga, "To Rescue National Dignity," 82.

²² Dennis M. Hanratty, *Ecuador: A Country Study* (Washington, D.C.: Federal Research Division, Library of Congress 1991) [http://lcweb2.loc.gov/cgi-bin/query/r?frd/cstdy:@field\(DOCID+ec0058\)](http://lcweb2.loc.gov/cgi-bin/query/r?frd/cstdy:@field(DOCID+ec0058)) (revisado el 9 de Agosto, 2009). Los afrochoteños entraron también al acuerdo de trabajo forzado conocido como concertaje, además del huasipungo, por el cual trabajaron a cambio de un salario muy bajo, contrayendo deudas que se transmitían de generación en generación—frecuentemente, forzando a los afrochoteños a volver al sistema de huasipungo. Ver José F. Chalá Cruz, *Chota profundo: antropología de los afrochoteños* (Chota: Centro de Investigaciones Familia Negra, CIFANE, 2006), 97.

Figura 2: Comunidades del Valle del Chota²³



En 1964, el gobierno militar de Ecuador promulgó la primera Ley de Reforma Agraria como un esfuerzo para modernizar el sistema agrícola, reducir el poder de la clase terrateniente y mejorar las condiciones de los trabajadores del agro y los pequeños agricultores.²⁴ Estudios en los años cincuenta, han revelado una distribución altamente desigual de la tierra y la riqueza en Ecuador. En 1954, por ejemplo, la mayoría de los grandes terratenientes controlaban el 64% de toda la tierra cultivable en Ecuador, mientras la mayoría de parcelas menores a cinco hectáreas (73.1%) abarcaban sólo el 7.2% de toda la tierra.²⁵ El Comité Interamericano de Desarrollo Agrícola determinó que el 90% de estas propiedades pequeñas eran tan minúsculas que no podían ni emplear a dos personas.²⁶

La reforma agraria trajo cambios para los afroecuatorianos en el Valle del Chota ya que marcó el fin formal del sistema de huasipungo, puso límites al tamaño de las extensiones de

²³ CODAE, “Los afroecuatorianos en cifras,” (Quito: Septiembre 2003), 25.

²⁴ María Julianna Zambrano Murillo, “Resignificando la cultura negra: Esfuerzos del movimiento Afrochoteño,” (Quito: Investigación financiada por el Ministerio de Cultura, 2009), 7; Charles S. Blankenstein and Clarence Zuvekas, Jr., “Agrarian Reform in Ecuador: An Evaluation of past Efforts and the Development of a New Approach,” *Economic Development and Cultural Change* 22:1 (Octubre 1973), 79.

²⁵ Victor Breton Solo de Zaldivar, “From Agrarian Reform to Ethnodevelopment in the Highlands of Ecuador,” *Journal of Agrarian Change*, 8:4 (2008): 591.

²⁶ S. Blankenstein y Clarence Zuvekas, Jr. “Agrarian Reform in Ecuador: An Evaluation of past Efforts and the Development of a New Approach,” *Economic Development and Cultural Change* 22:1 (1973): 74-75.

tierra y distribuyó a los hombres huasipungueros, en parcelas pequeñas, la tierra expropiada.²⁷ Algunos huasipungueros obtuvieron la tierra que habían trabajado por más de diez años, aunque otros no la consiguieron.²⁸ En otros elementos claves, la reforma agraria tuvo un impacto limitado en las familias afrochoteñas porque algunos aspectos importantes de la iniciativa, como la provisión de créditos e infraestructura, simplemente no se implementaron.²⁹ El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), la agencia del gobierno creada para administrar e implementar las reformas, no obtuvo la cooperación de otras entidades gubernamentales ni los recursos financieros, para llevar a cabo las metas de la reforma agraria y, por esa razón, muy poca autoridad para expropiar a los terratenientes fuertes. Los gobiernos subsiguientes entre 1966 y 1968 dieron menos apoyo a la reforma, reduciendo a un más su impacto.³⁰

Aún cuando la redistribución fue posible, la tierra distribuida llegó, de manera general, a manos de los miembros mayores de la comunidad.³¹ Los reformadores privilegiaron para el desembolso las tierras sin uso o las que consideraron tierras poco explotadas. De ahí que lo que se distribuyó frecuentemente haya sido de poca calidad o sin acceso a agua.³² Los suelos más fértiles se quedaron concentrados en manos de los hacendados.³³ Aunque la Reforma Agraria pretendía terminar con los minifundios (parcelas de menos de 4.8 hectáreas), las familias en Chota recibieron un promedio de sólo cinco hectáreas, lo mínimo otorgado por el IERAC y podría decirse que sólo el cambio nominal basado en los objetivos pronunciados por la reforma.³⁴ Con el tiempo, las familias han subdividido estos terrenos recibidos entre varias generaciones siguientes, disminuyendo el tamaño de los predios, lo que ha demostrado ser inadecuado para cubrir las necesidades básicas de las familias.³⁵ Resumiendo sus opiniones sobre los efectos de la Reforma Agraria de 1964, un miembro de una comunidad afrochoteña afirmó que la reforma “legó la pobreza de nuestros padres a las generaciones siguientes.”³⁶

El gobierno pasó la Ley de Reforma Agraria en 1973, enmarcando esta segunda reforma agraria alrededor de la idea de aumentar la “función social” de la tierra, un término basado en una interpretación ambigua y flexible de la “productividad” de la tierra.³⁷ Si bien la legislación

²⁷ Hanratty, *Ecuador*.

²⁸ Zambrano, “Resignificando la cultura negra,” 10.

²⁹ Iván Pabón, *Identidad Afro: Procesos de construcción en las comunidades negras de Cuenca Chota-Mira* (Quito: Ediciones Abya-Yala, 2007), 68; Charles S. Blankenstein and Clarence Zuvekas, Jr. “Agrarian Reform in Ecuador: An Evaluation of past Efforts and the Development of a New Approach,” *Economic Development and Cultural Change* 22:1 (1973): 73-94.

³⁰ Blankenstein y Zuvekas, 82-83.

³¹ Zambrano, 10.

³² de Zaldívar, “From Agrarian Reform,” 592; Zambrano, “Resignificando la cultura negra,” 15; Pabón, *Identidad Afro*, 68; Renán Tadeo. Entrevista realizada a la delegación Rapoport, 20 de marzo, 2009.

³³ Reunión con la Federación de Comunidades y Organizaciones Negras de Imbabura y Carchi (FECONIC) en el Valle del Chota. Entrevista realizada por la delegación Rapoport, 20 de marzo, 2009.

³⁴ Blankenstein y Zuvekas, “Agrarian Reform in Ecuador,” 80.

³⁵ Reunión con la FECONIC en el Valle del Chota. Entrevista realizada por la delegación Rapoport, 20 de marzo, 2009.

³⁶ *Ibid.*

³⁷ La “función social” de la tierra se refería a su capacidad de beneficiar a los miembros de la sociedad y de la nación. Grandes extensiones de tierra sin ser cultivadas o aquellas que no utilizaban tecnología moderna se convirtieron en los objetivos de los reformistas agrarios. Ver Amalia Pallares Ayala, “Construcciones raciales,

no estaba formulada en un lenguaje de expropiación, las agencias del gobierno, en teoría, podían expropiar y redistribuir los terrenos si más de la mitad de estos permanecía “no productiva” por un período de cinco años.³⁸ Para proteger sus derechos de propiedad, los dueños de grandes latifundios desarrollaron una definición competitiva de función social que calculaba la productividad total de la tierra, un cálculo que era generalmente mayor en haciendas grandes ayudadas por tecnología industrial.³⁹ Las presiones políticas de grandes terratenientes tradujeron esta idea a la práctica y, de esta manera, la reforma favoreció a aquellos que usaban tecnología y producían grandes cantidades de bienes para la exportación o el mercado interno.⁴⁰ Los pequeños productores fueron ampliamente excluidos del acceso al crédito⁴¹ y, finalmente, el efecto neto de la reforma agraria de 1973 fue muy limitado para los residentes del Valle del Chota. A pesar de los fracasos de las reformas agrarias de 1964 y 1973 en cambiar el sistema de tenencia de tierra de Ecuador, estimularon a muchas personas a organizarse políticamente para obtener un mayor acceso a tierras productivas y derechos básicos, sentando las bases para el trabajo de muchas organizaciones afrochoteñas de hoy.⁴²

Para las comunidades afroecuatorianas en Esmeraldas, las reformas agrarias también afectaron de manera negativa, la tenencia colectiva de sus tierras tradicionales. Para mitigar las presiones demográficas, las reformas de 1964 y 1973⁴³ destinaron a ciertas áreas de Esmeraldas como tierras baldías y, por eso, destino de agricultores sin tierra.⁴⁴ Esta designación marcó el inicio de un influxo de inmigrantes mestizos sin tierra a la región —conocidos como colonos— que duró por décadas.⁴⁵ La industria maderera a gran escala, nuevas carreteras y la construcción de una refinería petrolera también atrajeron migrantes a la región.⁴⁶ Los colonos llegaron de áreas rurales de Ecuador y Colombia y muchos vinieron de Manabí, provincia al sur de Esmeraldas.⁴⁷ Estos inmigrantes obtuvieron tierras concedidas por el gobierno que algunas veces consistían en predios individuales de cincuenta hectáreas o más.⁴⁸ Adicionalmente, los colonos

reforma agraria y movilización indígena en los años setenta,” en *Ecuador racista, imágenes e identidades*, ed. Fredy Rivera y Emma Cervone (Quito: FLACSO, 1999), 162.

³⁸ Juan Luque, “An Emergent Ecuadorian Quichua Foundation: Conservation Planning in Grassroots Development,” (Ponencia, Reunión de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Chicago, Il., septiembre 1998), 6.

³⁹ Thomas T. Ankersen, “Tierra y Libertad: The Social Function Doctrine and Land Reform in Latin America,” *Tulane Environmental Law Journal* 19 (2006).

⁴⁰ Ayala, “Construcciones raciales, reforma agraria y movilización indígena en los años setenta,” 164.

⁴¹ *Ibid.*, 163-164. Contrariamente, el crédito fue a dar a manos de aquello que producían bienes para exportar o que producían grandes cantidades para el mercado interno.

⁴² Zambrano, 15-16.

⁴³ Carmen Diana Deere y Magdalena León de Leal, *Empowering women: land and property rights in Latin America* (Pittsburgh, Pa: University of Pittsburgh Press, 2001), 84.

⁴⁴ Galo Viteri Díaz, “Evolución del Marco Legal de la Reforma Agraria en el Ecuador,” Universidad de Málaga <http://www.eumed.net/libros/2007b/298/ley-1964.htm> (revisado el 12 de abril, 2009).

⁴⁵ Paloma Fernández-Rasines, *Afrodescendencia en el Ecuador: raza y género desde los tiempos de la colonia*. (Quito: Abya-Yala, 2001), 82.

⁴⁶ Hanratty, *Ecuador*

⁴⁷ Rodrigo Sierra y Jody Stallings, “The Dynamics and Social Organization of Tropical Deforestation in Northwest Ecuador, 1983-1995,” *Human Ecology* 26:1 (1998): 140.

⁴⁸ *Ibid.*, 135-145. También hay que notar que los colonos tenían ventaja para acceder a oportunidades de desarrollo económico porque calzaban fácilmente en la forma estándar de propiedad de tierra individual y también pudieron acceder a crédito, contrastando con la tierra colectiva que no podía servir como garantía o seguridad para acceder a crédito.

compraron a familias particulares de afrodescendientes tierras ancestrales que se suponía que eran comunales.⁴⁹ El reconocimiento legal de títulos colectivos y ancestrales afroecuatorianos no ocurrió como parte de las reformas agrarias; entonces, el efecto neto de los procedimientos de titulación del gobierno para los colonos fue reducir la cantidad de tierra disponible para las comunidades ancestrales afroesmeraldeñas.

Debido a que las comunidades afrodescendientes ecuatorianas, como otros grupos rurales, frecuentemente no poseían un título formal de sus tierras tradicionales en los años 1960 y 1970, es difícil encontrar datos acerca de cuánta tierra colectiva e individual perdieron los afrodescendientes en las décadas posteriores a las reformas agrarias. Junto con las penurias económicas, los cambios acarreados por la combinación de emigración y desarrollo amenazaron la habilidad de los afroecuatorianos para permanecer en sus tierras tradicionales. Consecuentemente, muchos afrodescendientes en Esmeraldas emigraron, buscando trabajos en el sector manufacturero en los centros urbanos.⁵⁰

Tanto en Esmeraldas como en el Valle del Chota, la tierra permanece en el centro de las luchas presentes e históricas de las comunidades afroecuatorianas. Actualmente, los afroesmeraldeños rurales luchan en contra del desplazamiento de su tierra por la agricultura comercial, las industrias extractivas, las presiones continuas de la migración y el aumento de la violencia a lo largo de la frontera con Colombia. Mientras tanto, para las comunidades en el Valle del Chota, la falta de acceso a tierras productivas, el suministro de agua inadecuado, las prácticas de crédito discriminatorias y una necesidad de servicios básicos empujan a los miembros de la comunidad fuera de sus tierras y hacia las áreas urbanas. Para comprender mejor estos obstáculos actuales, regresaremos a una discusión acerca de cómo la discriminación racial de larga trayectoria afecta a las luchas de afroecuatorianos en áreas rurales por permanecer en sus espacios territoriales.

IV. RACISMO ESTRUCTURAL

El racismo estructural representa una barrera central para una garantía efectiva de los derechos humanos de los afroecuatorianos. Como se emplea aquí, el término “racismo estructural” se refiere no sólo a la discriminación directa basada en la raza, sino también a prácticas sociales e institucionales amplias que provocan la distribución desigual de los recursos y las oportunidades sociales a través de las líneas raciales.⁵¹ Además, el racismo estructural resulta de la interacción de legados históricos y del comportamiento de instituciones e individuos.⁵²

Recientemente, el gobierno ecuatoriano ha reconocido la existencia de este perjuicio

⁴⁹ Ibid.

⁵⁰ Fernández-Rasines, *Afrodescendencia en el Ecuador*, 81-83; Corporación de Desarrollo Afroecuatoriana CODAE, “CODAE: Asentamientos,” http://www.codae.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=8&Itemid=14 (revisado el 24 de abril, 2009).

⁵¹ Andrew Grant-Thomas y John A. Powell, “Toward a Structural Racism Framework,” *Poverty & Race*: 15. 6 (2006): 3-6.

⁵² Ibid.

estructural en Ecuador y el fracaso del Estado en remediarlo. El Plan de Desarrollo Nacional 2007-2010 (PND),⁵³ por ejemplo, está apuntado de manera explícita a una mayor inclusión y participación en la creación de políticas. Da cuenta de que, junto con los indígenas, los afrodescendientes en Ecuador viven una pobreza y desigualdad mayor que los mestizos o los blancos.⁵⁴ De acuerdo al PND, “la relación entre pobreza y etnicidad tienen su fundamento en el racismo estructural que se incubó desde la Colonia y que relegó a estos actores como sujetos inferiores y con ciudadanía restrictiva.”⁵⁵ El plan da prioridad a la participación de afrodescendientes e indígenas (al igual que a las mujeres y los niños de todos los grupos raciales y étnicos) en la implementación de programas socioeconómicos.⁵⁶ Con un reconocimiento similar, preparándose para la Conferencia de Revisión de Durban, el gobierno ecuatoriano aceptó que “en Ecuador, las iniciativas para eliminar estas formas contemporáneas del racismo han sido claramente insuficientes.”⁵⁷ Como resultado, si bien el reconocimiento oficial del racismo estructural persistente en Ecuador es un primer paso, no es, por sí mismo, adecuado para ocuparse de la marginalización de afroecuatorianos de larga trayectoria.

Estos procesos históricos que dan forma a la identidad nacional ecuatoriana ilustran el poder y la persistencia del racismo estructural. Durante el siglo XX, las elites en los países de América Latina construyeron ideologías nacionalistas de mestizaje, con las que se entendía que los indígenas se mezclarían cultural y biológicamente con los europeos, pero con el propósito de blanquear y asimilar a la población indígena en la cultura blanca dominante.⁵⁸ Las ideologías de mestizaje han estado expuestas a críticas importantes, al igual que la exclusión de los afrodescendientes de su ámbito.

De manera específica en el caso ecuatoriano, Jean Rahier afirma que en “[la] imaginación de la ‘ecuatorianidad’ no hay, lógicamente, ningún lugar para los negros.”⁵⁹ Este concepto de nación ecuatoriana y la negación de los afrodescendientes en el país dominan la cultura contemporánea de amplia manera. En su análisis de los 102 museos del país, Jhon Antón, por ejemplo, arguye que sólo cuatro tienen alguna representación de afrodescendientes y que la información que proveen los museos sobre afroecuatorianos con frecuencia es incorrecta o

⁵³ Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010*, 85, <http://www.senplades.gov.ec/images/stories/descargas/2snp/1pnd/DLFE-205.pdf>.

⁵⁴ *Ibid.*, 84, 90. La población indígena en Ecuador alcanza 830 418 personas o el 7% de la población total, de acuerdo al censo de 2001. En casi todos los indicadores socioeconómicos, los indígenas tienen los puntajes más bajos, seguidos por los afroecuatorianos.

⁵⁵ *Ibid.*, 85.

⁵⁶ *Ibid.*, 64. “La prioridad de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, mujeres, niñas y niños, en la implementación de programas de inclusión socio-económica.”

⁵⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Cuestionario para los Estados miembros preparando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo a la decisión PC.1/10 del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban en su Primer Periodo de Sesiones (A/62/375) (A/CONF.211/PC.2/2)*, enero 9, 2008 (Masthead), 4.

⁵⁸ Norman E. Whitten, *Cultural transformations and ethnicity in modern Ecuador* (Urbana: University of Illinois Press, 1981).

⁵⁹ Jean Rahier, “¿Mami, que será lo que quiere el negro?: representaciones racistas en la revista *Vistazo*, 1957-1991,” en *Ecuador Racista: Imágenes e Identidades*, ed. Emma Cervone y Fredy Rivera (Quito: FLACSO, 1999), 77. Para un análisis similar que considera a Latinoamérica en general, ver Juliet Hooker, “Indigenous Inclusion/Black Exclusion: Race, Ethnicity and Multicultural Citizenship in Latin America,” *Journal of Latin American Studies* 37 (2005): 300-302.

confusa.⁶⁰ En el prominente Museo del Banco Central en Quito, Antón nota que los afroecuatorianos están completamente ausentes de las salas del museo, salvo por una lectura pequeña e imprecisa en una exhibición en la entrada.⁶¹ Los textos de escuela primaria usados en las áreas rurales de Esmeraldas, de la misma manera, no representan a afrodescendientes sino sólo a héroes nacionales indígenas, blancos y mestizos.⁶²

La invisibilidad de los afroecuatorianos en el discurso nacional contribuye a la desinformación y a los estereotipos problemáticos. Las personas en las ciudades, por ejemplo, con frecuencia ven las áreas rurales donde viven los afroecuatorianos como atrasadas y salvajes.⁶³ Además, los estereotipos acerca de las tendencias criminales, la pereza, la habilidad musical innata, la sexualidad y las habilidades preternaturales en el fútbol distorsionan su presencia de larga trayectoria y las contribuciones multifacéticas a lo largo de la sociedad.⁶⁴ Estos estereotipos muchas veces alimentan formas declaradas de racismo, como se ilustra en una campaña táctica en el ciclo electoral más reciente en Ecuador, en la que varios afroecuatorianos en Esmeraldas estaban participando. A semanas del día de las elecciones, la canción “Negros de mierda” fue ampliamente distribuida y, con frecuencia, puesta en la radio en todo el país, intentando debilitar a estos candidatos.⁶⁵

Estos procesos históricos y culturales continúan influenciando las acciones y políticas de las instituciones gubernamentales hoy en día. Hasta 2001, el censo nacional no incluía categorías para los afrodescendientes, marginalizando aún más a una población que ya era invisible en el discurso nacional.⁶⁶ De acuerdo al censo más reciente (2001), aproximadamente el 5% de la población se identifica en la categoría de afroecuatorianos, ya sea como negro (2.2%) o mulato

⁶⁰ Jhon Antón Sánchez, “Museos, memoria e identidad afroecuatoriana,” *Iconos: Revista de Ciencias Sociales* 29 (2007): 124-125.

⁶¹ *Ibid.*, 125.

⁶² Adam Halpern y France Widdance Twine, “Antiracist Activism in Ecuador: Black-Indian Community Alliances,” *Race & Class*: 42 (2000): 26.

⁶³ Jean Rahier, “Racist Stereotypes and the Embodiment of Blackness,” en *Millennial Ecuador: critical essays on cultural transformations and social dynamics*, ed. Norman E. Whitten (Iowa City: University of Iowa Press, 2003) 299.

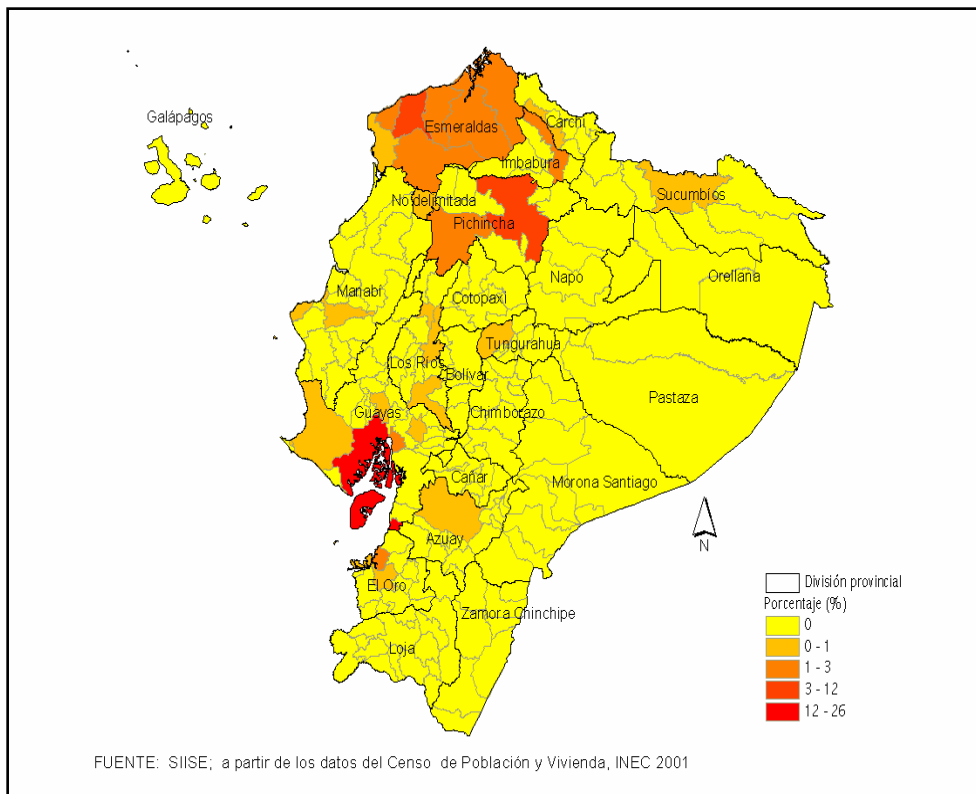
⁶⁴ Para discusiones sobre estereotipos raciales de afroecuatorianos, ver, Xavier Andrade, “‘Culture’ as Stereotype: Public Uses in Ecuador,” 251, http://www.flacsoandes.org/antropologia_visual/audiovisuales/public_uses_of_culture.pdf (revisado el 19 de agosto, 2009); Jean M. Rahier, “Race, Fútbol, and the Ecuadorian Nation: the Ideological Biology of (Non)Citizenship,” *E-Misférica* 5.2, Race and its Others, <http://www.hemisphericinstitute.org/hemi/en/e-misferica-52/rahier> (revisado el 18 de agosto, 2009); Jean Rahier, “¿Mami, que será lo que quiere el negro?, 73-109; Tokunbo Ojo, “El Chota, Soccer Valley of Ecuador, Gets Global Attention,” CBC.ca, 2006, <http://www.cbc.ca/sports/worldcup2006/features/ecuador.html> (revisado el 9 de agosto, 2009). “El Mundial ha sido utilizado para profundizar los estereotipos. La gente piensa que sólo servimos para jugar fútbol y no es así.” “100 dirigentes negros analizaron su ley,” *El Comercio*, mayo 22, 2006 <http://www.lacta.org/notic/2006/not0522a.htm> (revisado el 18 de agosto, 2009).

⁶⁵ César Ricaurte, “Racismo,” hoy.com.ec, 2009, <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/racismo-343638.html> (revisado el 20 de agosto, 2009). Para escuchar partes de la canción, ver Mariana Sánchez, “Afro-Ecuadorians battle against racism,” Al Jazeera, abril 23, 2009, <http://english.aljazeera.net/news/americas/2009/04/2009423205035744861.html> (revisado el 24 de agosto, 2009).

⁶⁶ Adam Halpern y France Winddance Twine, “Antiracist Activism in Ecuador: Black-Indian Community Alliances,” *Race & Class*: 42 (2000): 21-22.

(2.7%).⁶⁷ No obstante, algunas organizaciones no gubernamentales y activistas han argüido que ese 5% subestima, significativamente, la cantidad total de afroecuatorianos y que un porcentaje más preciso estaría cerca del 10%.⁶⁸ Argumentan que la persistencia de la discriminación racial en contra de los afroecuatorianos hace que los miembros de estos grupos se sientan menos motivados a auto-identificarse como tal. *Minority Rights Group International* ha atribuido esta discrepancia a cuestiones de categorización como al estado civil y al estatus regional.⁶⁹ De manera similar, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) encontró limitados los datos sobre afrodescendientes en el censo de 2001.⁷⁰

Figura 3: Distribución de la población afroecuatoriana (según el censo de 2001)⁷¹



⁶⁷ Naciones Unidas y Banco Interamericano de Desarrollo, *Población indígena y afroecuatoriana de Ecuador: diagnóstico sociodemográfico a partir del censo de 2001*, 23. De acuerdo al censo de 2001, en Ecuador habitan 604009 afrodescendientes. Los indígenas constituyen cerca del 7% de la población total, mientras los mestizos alcanzan el 77.4% y los blancos el 10.5%.

⁶⁸ Ver, por ejemplo, Minority Rights Group International, “Ecuador Overview,” <http://www.minorityrights.org/?lid=4133&tmpl=printpage> (revisado el 20 de julio, 2009). Esta organización no gubernamental argumenta que la población indígena también es mayor a las cifras oficiales y constituye el 30% (en lugar del 7%) de la población total.

⁶⁹ Ibid. Las personas en áreas urbanas se identificaron, con menor probabilidad, como afrodescendientes o indígenas y aquellos que estaban casados con una persona no-indígena o no-afrodescendiente se identificaron, con mayor probabilidad, con la clasificación de su cónyuge.

⁷⁰ Naciones Unidas, CERD, 73va. sesión, *Consideration of reports submitted by States parties under article 9 of the Convention. Concluding observations of the Committee on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination*. (CERD/C/ECU/CO/19). Septiembre 22, 2008. No. 8-10, 2-3.

⁷¹ CODAE, *Los afroecuatorianos en cifras*, (Quito: septiembre 2003), 25.

Aunque el gobierno ha subestimado la cantidad de afroecuatorianos, sus propios datos sugieren las disparidades en el Plan de Desarrollo Nacional. La información del PND y del censo demuestran que, a lo largo de varias dimensiones socioeconómicas, los afrodescendientes están en una mala situación, seguidos únicamente por los indígenas. Según el PND, el 43% de los afrodescendientes vive en la pobreza, porcentaje mayor al promedio nacional del 34%.⁷² El 11% vive en extrema pobreza.⁷³ Otro estudio indica que más del 70% de los afroecuatorianos no satisface sus necesidades básicas.⁷⁴

Adicionalmente, los afroecuatorianos se encuentran en desventaja en términos de educación cuando se les compara con los blancos o mestizos. En áreas rurales, el 16.8% de los afrodescendientes con más de quince años son analfabetos, mientras que el porcentaje nacional alcanza el 9%.⁷⁵ Sólo el 17% de los afroecuatorianos han tenido doce o más años de educación comparado con el 28% en los indígenas y blancos.⁷⁶ Las entrevistas de la delegación Rapoport a afroecuatorianos confirman los problemas en el sistema de educación que experimentan los afrodescendientes cotidianamente.⁷⁷ Los profesores, de manera general, vienen de áreas exteriores y deben viajar largas distancias para llegar a las escuelas. Con frecuencia, llegan tarde y se van temprano en la semana, dejando a los estudiantes, que ya están en aulas abarrotadas, con semanas cortas de clases de hasta dos o tres días.⁷⁸ Con la insuficiencia de escuelas, los niños en áreas rurales de Esmeraldas se ven forzados a viajar a comunidades aledañas para asistir a la escuela primaria y casi siempre a ciudades grandes, como San Lorenzo y Esmeraldas, para la escuela secundaria.⁷⁹

En temas de salud, los afroecuatorianos enfrentan una tasa de malnutrición crónica y una tasa de mortalidad infantil mayor al promedio, especialmente en las áreas rurales.⁸⁰ Los afroecuatorianos en áreas rurales tienen menos probabilidad de tener acceso a agua potable, en comparación con otros grupos poblacionales, incluyendo a los indígenas.⁸¹ Sólo el 15.5%

⁷² Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010*, 87.

⁷³ *Ibid.*, 83.

⁷⁴ Jhon Antón Sánchez, “Afroecuatorianos: Reparaciones y Acciones Afirmativas,” en *Memorias de la Esclavitud y Justicia Reparativa para negros, afrocolombianos y raizales*, ed. Claudia Mosquera Rosero y Luiz Claudio Barcelos (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Trabajo Social [y] Centro de Estudios Sociales, Grupo de Estudios Afrocolombianos, 2007), 168.

⁷⁵ Naciones Unidas y Banco Interamericano de Desarrollo, *Población indígena y afroecuatoriana de Ecuador: diagnóstico sociodemográfico a partir del censo de 2001* (Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL, 2005), 63. En áreas rurales, la tasa de analfabetismo en los indígenas fue del 31%.

⁷⁶ *Ibid.*, 69. Sólo el 5.3% de los indígenas han tenido doce años de educación.

⁷⁷ Reunión con la FECONIC en el Valle del Chota. Entrevista realizada por la delegación Rapoport, 20 de marzo, 2009.

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ Margarita Sánchez, y Michael J. Franklin, “Communities of African Ancestry in Latin America: History, Population, Contributions & Social Attitudes, Social and Economic Conditions,” en *Poverty Alleviation Program for Minority Communities in Latin America*. (New York: Inter-American Development Bank, 1996), 123.

⁸⁰ Juan Ponce, *Más Allá de Los Promedios: Afrodescendientes en América Latina* (Washington, DC: World Bank, 2006), 36. La tasa de mortalidad infantil de los afroecuatorianos en áreas rurales es del 39.4% y para los indígenas es el 64.8%.

⁸¹ Naciones Unidas y Banco Interamericano de Desarrollo, *Población indígena y afroecuatoriana de Ecuador: diagnóstico sociodemográfico a partir del censo de 2001* (Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL: 2005), 80. El 33.5% para los afroecuatorianos y el 38.4% para los indígenas en áreas rurales.

tiene sistema de alcantarillado.⁸² Estos datos ilustran una población afroecuatoriana que carece de oportunidades y que no llega a cubrir sus necesidades de servicios de salud. De hecho, la delegación Rapoport escuchó de primera mano, durante sus visitas a las comunidades, preocupaciones acerca de la asistencia médica inadecuada. En el Valle del Chota, el 60% de las comunidades afroecuatorianas no tienen ningún centro de salud y los miembros deben ir a San Juan de Lachas, una comunidad cuya clínica atiende a una buena parte de los afrodescendientes en el Valle del Chota.⁸³ En algunas áreas rurales de Esmeraldas, los miembros de las comunidades afrodescendientes tienen que viajar en canoa para obtener servicios de salud de emergencia en los pueblos lejanos de Borbón o Limones.⁸⁴

Finalmente, muchas comunidades rurales afrodescendientes no tienen acceso a medios de comunicación como teléfonos, correo o internet. Los miembros de las comunidades le contaron a la delegación Rapoport que las barreras de comunicación impiden los esfuerzos comunitarios para el establecimiento de contactos, la organización y el desarrollo.⁸⁵ Por ejemplo, el periódico comunitario afrochoteño, *El Griot*, la única fuente impresa para las noticias e información de la comunidad, cerró recientemente por la falta de recursos.⁸⁶

Como se describió arriba, el racismo estructural y las desigualdades sociales enfrentadas por los afroecuatorianos se pueden encontrar a lo largo de su historia como también en la cultura popular y en las instituciones de hoy en día. Las interacciones diarias en la sociedad actúan como obstáculos de peso para la movilidad social, la reducción de la pobreza, el fortalecimiento cultural y la integración significativa en el proceso político nacional.⁸⁷ La siguiente sección examina los derechos reconocidos por la ley internacional de derechos humanos y la Constitución de 2008 que, si se aplicara de manera apropiada, podría servir de base para desmantelar siglos de perjuicio estructural.

⁸² Ibid., 81.

⁸³ Renán Tadeo y otros, “Diagnóstico de la Problemática Afroecuatoriana y Propuestas de Acciones Prioritarias. Cooperación Técnica BID ATN/SF-7759-EC, Diagnóstico General” (Quito: septiembre 2, 2003), 35-37. <http://www.codae.gov.ec/documentos/cifras.doc> (revisado el 25 de agosto, 2009).

⁸⁴ Sánchez y Franklin, “Communities of African Ancestry in Latin America,” 124.

⁸⁵ Reunión con la FECONIC en el Valle del Chota. Entrevista realizada por la delegación Rapoport, 20 de marzo, 2009.; Foro comunitario en Maldonado, Esmeraldas. Dirigido por la delegación Rapoport, 16 de marzo, 2009.

⁸⁶ Reunión con la FECONIC en el Valle del Chota. Entrevista realizada por la delegación Rapoport, 20 de marzo, 2009.

⁸⁷ United Nations Human Settlements Programme, *Secure Land Rights for All. The Human settlements finance systems series* (Nairobi, Kenya: United Nations Human Settlements Programme, 2008), 5, 13.

V. DERECHOS AFROECUATORIANOS BAJO LA LEY NACIONAL E INTERNACIONAL

Las comunidades rurales afroecuatorianas, como grupos con fuertes vínculos económicos y culturales fundamentados en las tierras que han ocupado históricamente, tienen derechos colectivos al territorio, a la cultura y a la no discriminación bajo la ley ecuatoriana e internacional. Además, como individuos, todos los afroecuatorianos poseen el derecho individual a no ser discriminados por raza. Estos derechos colectivos e individuales se encuentran en varios acuerdos internacionales de derechos humanos de los que Ecuador forma parte⁸⁸ y en grupo creciente de casos legales en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁸⁹ Asimismo, por más de una década, Ecuador ha incorporado la ley internacional de derechos humanos a sus constituciones de 1998 y 2008⁹⁰ y ha provisto de su propio conjunto de garantías a las comunidades afroecuatorianas.

Sin embargo, para los afrodescendientes, estas garantías por mucho tiempo no han sido cumplidas. Consecuentemente, aunque la inclusión de los derechos colectivos de los afroecuatorianos en la Constitución de 2008 representa una reiteración crucial de estas promesas, el Estado ecuatoriano debe tomar con seriedad las obligaciones legales nacionales e internacionales que afectan estas promesas. Caso contrario, el Ecuador se arriesga a seguir en una dirección que refleja la falta de voluntad política, el racismo estructural dominante y el desinterés en la inclusión completa de los afroecuatorianos en una democracia pluricultural significativa.

A. GARANTÍAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS PARA LOS AFROECUATORIANOS

Muchos de los acuerdos y decisiones internacionales y regionales en derechos humanos fueron inicialmente interpretados para los grupos indígenas. No obstante, los derechos colectivos que incluyen han sido reconocidos, de manera gradual, por ciertos grupos afrodescendientes con vínculos culturales y económicos colectivos con sus tierras ancestrales y tradicionales. Es decir que muchos grupos afrodescendientes con modos de vida y bienestar cultural que dependen de la integridad de su territorio ancestral pueden ser vistos como receptores de derechos colectivos al territorio y a la consulta previa.

El convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional

⁸⁸ Ecuador es parte de, entre otros acuerdos internacionales, la Convención Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, ratificado por Ecuador el 22 de septiembre, 1966); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, ratificado el 3 de enero, 1976); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado por Ecuador el 23 de marzo, 1976); La Convención Americana de Derechos Humanos (ratificada por Ecuador el 8 de diciembre, 1977); el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales (OIT 169, ratificado por Ecuador el 5 de mayo, 1998).

⁸⁹ Ecuador está sujeto a la jurisdicción de la Corte como resultado de la ratificación de la Convención Americana.

⁹⁰ La Constitución de 2008 establece la aplicabilidad de la ley internacional en varios artículos. El Artículo 10 dice: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”. Ver también la Constitución de 2008, Artículos 3.1, 11.3. Para la Constitución de 1998, ver por ejemplo, el Artículo 17.

del Trabajo, desde su ratificación en 1989, ha servido como el principal acuerdo para los derechos colectivos a la tierra de estos grupos. En particular, el OIT 169 reconoce el derecho a la propiedad colectiva de la tierra, basado en los vínculos vitales que existen entre la tierra y la reproducción económica y cultural de los pueblos tradicionales. El convenio establece que los gobiernos “deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios [...] y en particular los aspectos colectivos de esa relación.”⁹¹ El OIT 169 requiere que los gobiernos tomen “las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión,”⁹² y declara que “deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.”⁹³ Es importante señalar que el territorio protegido por el OIT 169 incluye no sólo aquellas tierras ocupadas actualmente por los indígenas y pueblos tribales, sino también la totalidad de las tierras tradicionalmente usadas.⁹⁴

Desde el caso innovador de *Awes Tingni v. Nicaragua*, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han contribuido constantemente a una serie de decisiones estandarizadoras para la protección de los derechos a la cultura y a la propiedad colectiva de los indígenas y algunos afrodescendientes. En *Awes Tingni*, la Corte Interamericana dictaminó que el Artículo 21 de la Convención Americana, que protege el derecho a la propiedad, debería ser interpretado, además de los derechos individuales a la propiedad privada, para proteger las formas colectivas de propiedad de comunidades tradicionales.⁹⁵ Asimismo, en el caso de la *Comunidad indígena Sawhoyamaya v. Paraguay* (2006), la Corte declaró que “los conceptos de propiedad y posesión en las comunidades indígenas pueden tener una significación colectiva, en el sentido de que la pertenencia de ésta “no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad”, lo que merece protegerse bajo el derecho a la propiedad en la Convención Americana.⁹⁶ No respetar aquel entendimiento de propiedad, continuó la Corte, “equivaldría a sostener que sólo existe una forma de usar y disponer de los bienes, lo que a su vez significaría hacer ilusoria la protección del artículo 21 de la Convención para millones de personas.”⁹⁷

La Corte Interamericana también ha aplicado el derecho a la propiedad colectiva a las comunidades de afrodescendientes cimarrones, esclavos liberados o fugitivos, de Suriname. En el caso de la *comunidad Moiwana v. Suriname* (2005), la Corte dictaminó que el derecho a la propiedad debe ser aplicado a las comunidades de afrodescendientes que tuvieron una relación abarcadora con sus territorios tradicionales.⁹⁸ En el caso de la comunidad *Saramaka v. Suriname*

⁹¹ OIT 169, Art. 13.

⁹² OIT 169, Art. 14.2.

⁹³ OIT 169, Art. 14.3

⁹⁴ OIT 169, Art. 14.1.

⁹⁵ *Mayagna (Sumo) Awes Tingni Community v. Nicaragua*, Inter-American Court of Human Rights, Juicio del 31 de agosto, 2001 (Series C, No. 79).

⁹⁶ *Sawhoyamaya Indigenous Community v. Paraguay*, Inter-American Court of Human Rights, Juicio del 29 de marzo, 2006, at para 120.

⁹⁷ *Ibid.*, Inter-American Court of Human Rights, juicio del 29 de marzo, 2006, at para 120.

⁹⁸ *Moiwana Village v. Suriname*, Inter-American Court of Human Rights, juicio del 15 de junio, 2005, at para. 133, citando en *Mayagna (Sumo) Awes Tingni Community*, at para.149.

(2007), la Corte sostuvo que las comunidades concernientes recibieran las protecciones para la posesión de propiedad colectiva, dadas sus distintivas características sociales, culturales y económicas, incluyendo la relación especial con sus territorios ancestrales.⁹⁹ Así, los Estados tienen una obligación positiva de adoptar las medidas especiales que garanticen, a los miembros de los pueblos indígenas y tribales, el ejercicio completo e igual de su derecho a los territorios que han usado y ocupado tradicionalmente,¹⁰⁰ incluyendo los recursos naturales en esos territorios que son necesarios para su supervivencia.¹⁰¹

Mediante estas decisiones relacionadas a las comunidades de afrodescendientes, la Corte reafirmó sus decisiones pasadas y reconoció la aplicabilidad del OIT 169. También basó parte de su razonamiento en el derecho a la cultura reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El artículo 27 de ese pacto estipula que no se les negará a las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas dentro de un Estado “el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”. En particular, la Corte Interamericana subrayó la interpretación del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas del Artículo 27, en el que el derecho a la cultura “puede consistir en una cierta forma de vida que está asociada, de manera cercana, con el territorio y el uso de sus recursos.”¹⁰²

Otra de las protecciones internacionales claves para indígenas y pueblos tribales es el derecho a la consulta previa y, a veces, al consentimiento informado de las comunidades. El OIT 169 obliga al Estado a consultar con los indígenas y los pueblos tribales antes de desarrollar cualquier actividad o política que pueda afectar sus comunidades, tierras o recursos. Estas consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”¹⁰³

Las decisiones de la Corte Interamericana han reforzado la obligación del Estado de comprometerse con ciertos grupos afrodescendientes para la consulta previa. La decisión de la Corte en *Saramaka*, por ejemplo, establece que la “participación efectiva” de una comunidad indígena o tribal impone al Estado “una obligación para consultar activamente con la comunidad dicha, de acuerdo con sus costumbres y tradiciones” y que “estas consultas deben ser de buena fe, mediante procedimientos culturalmente apropiados y con el objetivo de alcanzar acuerdos.”¹⁰⁴ Más tarde, la Corte sostuvo que los Estados tiene el deber de obtener un consentimiento *libre, previo e informado* de la comunidad afectada en casos de “proyectos de desarrollo o inversión a larga escala” que puedan tener efectos importantes en el territorio del grupo.¹⁰⁵ De manera creciente, el derecho a la consulta previa está volviéndose parte de las leyes nacionales de

⁹⁹ *Saramaka People v. Suriname*, Inter-American Court of Human Rights, juicio del 28 de noviembre, 2007, at para. 86.

¹⁰⁰ *Ibid.*, at para. 91.

¹⁰¹ *Ibid.*, at para. 158.

¹⁰² *Ibid.*, at para. 94, citando al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Comentario general No. 23: Los derechos de las minorías (Art. 27) (50va. sesión, 1994), U.N. Doc. CCPR/C/21Rev.1/Add.5, Agosto 4, 1994, at paras. 1 y 3.2.

¹⁰³ OIT 169, Art. 6.2

¹⁰⁴ *Saramaka People v. Suriname*, at para. 133.

¹⁰⁵ *Ibid.*, at para. 134. La Corte consideró que las diferencias entre “consulta” y “consentimiento” en este contexto requieren mayor análisis.

muchos países en la región para la protección de los derechos culturales y de propiedad colectiva. En 2006, por ejemplo, la Corte Constitucional colombiana derogó la Ley General Forestal, en gran parte por su fracaso en informar y consultar a las comunidades indígenas y afrocolombianas que serían afectadas por la ley.¹⁰⁶

Junto con estos derechos colectivos específicos, los afroecuatorianos tienen, como individuos y como comunidades, garantizadas protecciones a sus derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho a un ambiente saludable. Estas potestades son particularmente notables para los afroecuatorianos en áreas rurales quienes, como se discute en la siguiente sección, enfrentan obstáculos fuertes al desarrollo basado en la comunidad, que incluyen prácticas laborales perniciosas y prácticas que destruyen el medio ambiente afectando las tierras que han usado y ocupado tradicionalmente. El Protocolo de San Salvador es de gran importancia al establecer que todos deberían tener el derecho a vivir en un ambiente saludable y a acceder a servicios públicos básicos,¹⁰⁷ y que los Estados parte deberían tratar de promover la protección, preservación y mejoramiento de éste ambiente.¹⁰⁸ De la misma manera, el Artículo 7b del ICESCR garantiza, con respecto al trabajo, el derecho de todos a disfrutar de condiciones justas y favorables, incluyendo condiciones de trabajo seguras y saludables.”¹⁰⁹

Las obligaciones del Estado específicamente relacionadas a la protección de los derechos colectivos territoriales, económicos y culturales de las comunidades afroecuatorianas están entrelazadas con su obligación de combatir la discriminación racial en contra de los individuos y las comunidades. Tratados internacionales cruciales en derechos humanos, de los cuales Ecuador forma parte, prohíben la discriminación como garantía de los derechos civiles y políticos, al igual que de los derechos sociales y económicos.¹¹⁰ Una de esas convenciones, la Convención Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, que fue firmada por Ecuador en 1966, define la discriminación racial de la siguiente manera:

toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o *por resultado* anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. (Énfasis añadido)¹¹¹

¹⁰⁶ Sentencia C-030/08- Ley 1021 de 2006 (comunicado No. 01). Corte Constitucional de Colombia. En la Constitución de 1998 y de 2008, Ecuador garantizó a las comunidades la consulta previa para proyectos de desarrollo que pudieran afectar su medioambiente o su cultura. Ver Constitución 1998, Art. 84. 5 y Constitución 2008, Art. 57.7.

¹⁰⁷ Protocolo de San Salvador, Art. 11.1.

¹⁰⁸ Ibid., Art. 11.2

¹⁰⁹ ICESCR, Art. 7b.

¹¹⁰ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 2.1) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 2.2), por ejemplo, establecen que estas convenciones tienen que ser aplicadas sin discriminación basada en la raza, color, sexo, lenguaje, religión, opinión política u otro tipo de opinión, origen social o nacional, propiedad, nacimiento u cualquier otra condición social. De igual manera, el Artículo 2.1 y 24 de la Convención Americana establecen que, respectivamente, “los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” y que “todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”.

¹¹¹ Convención Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, Art. 1.1.

Bajo esta definición, la discriminación racial no necesita ser intencional o un resultado de un trato dispar; incluye también formas de efectos dispares y discriminación estructural.

B. GARANTÍAS LEGALES ECUATORIANAS PARA LOS AFROECUATORIANOS

Como se mencionó en la introducción, por al menos una década, el Estado ecuatoriano ha otorgado garantías para los derechos colectivos afroecuatorianos, algunas veces haciendo compromisos que podría decirse que van más allá de la ley internacional de derechos humanos. Además, la legislación ecuatoriana establece, de manera clara, derechos de las comunidades e individuos afroecuatorianos a la no discriminación.

La Constitución del Ecuador de 1998 reconoció a los afroecuatorianos como un pueblo (personas cultural y políticamente diferentes)¹¹² y esbozó una serie de derechos colectivos para ellos, incluyendo el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras ancestrales,¹¹³ el derecho a no ser desplazados de sus territorios¹¹⁴ y el derecho a participar en el desarrollo de recursos renovables y a ser consultados previamente para la extracción de recursos no renovables de sus tierras.¹¹⁵

Los afroecuatorianos también obtuvieron garantías para el derecho a su identidad y prácticas culturales y a administrar la preservación y desarrollo de sus formas tradicionales de organización y autoridad local.¹¹⁶ La Constitución de 1998 prometió la creación de leyes que permitirían las Circunscripciones Territoriales Afroecuatorianas (CTA),¹¹⁷ ofreciendo, de manera efectiva, la ruta más viable hasta entonces para la titulación colectiva de los territorios ancestrales y para el establecimiento de una forma más amplia de autonomía local de sus comunidades.

La Constitución de 1998, no obstante, fracasa en incluir una definición clara para determinar qué tierras y qué comunidades pueden calificar como CTA y, adicionalmente, se descuida en especificar que significa el status de CTA para el rol de las comunidades en el gobierno local. Desde que se propuso la figura de las CTA, las organizaciones y los líderes afroecuatorianos han elaborado sin éxito varias propuestas de políticas para el establecimiento de una ley que implemente las circunscripciones.¹¹⁸ Hasta la fecha, no ha sido reconocida ninguna CTA.

¹¹² Constitución de 1998, Art. 83.

¹¹³ Ibid., Arts. 84.2 y 84.3. Esta propiedad es inalienable, indivisible y no puede ser usada por un colateral.

¹¹⁴ Ibid., Art. 84.8.

¹¹⁵ Ibid., Arts. 84.4 y 84.5.

¹¹⁶ Ibid., Art. 84.7.

¹¹⁷ Ibid., Arts. 224, 228, 241. El Artículo 224 pone las circunscripciones territoriales para afrodescendientes e indígenas en el contexto de otras formas de gobierno local. “Para la administración del Estado y la representación política existirán provincias, cantones y parroquias. Habrá circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas que serán establecidas por la ley.”

¹¹⁸ Ver, por ejemplo, Juan García Salazar, Confederación Nacional Afroecuatoriana (CNA) y la Confederación Afroecuatoriana del Norte de Esmeraldas (CANE), “Propuesta de ley del pueblo negro y de las Circunscripciones Territoriales Afroecuatorianas,” (1999-2000).

Las comunidades afroecuatorianas de diferentes partes del país expresaron diversos puntos de vista a la delegación Rapoport acerca de cómo debería ser, y sí sería útil el modelo de CTA para el desarrollo local. Las comunidades en Esmeraldas parecen encontrar la mejor opción en el modelo de CTA; mientras que los afroecuatorianos en el Valle del Chota, con frecuencia, contemplan la necesidad de políticas que les permitan la adquisición de nueva tierra y una propiedad mixta de la misma, entre individual y colectiva. Aquellos que argumentan a favor del CTA aseveran que este modelo lograría, para ambas partes del país, que las comunidades empezaran a definir el desarrollo y planificación, administrar la justicia, manejar los recursos naturales y jugar un rol significativo en la administración de los programas económicos, de salud y educacionales locales.¹¹⁹

A pesar de las diferentes visiones del potencial del modelo de CTA en Esmeraldas y el Valle del Chota, la falta de implementación puede ser vista como un ejemplo emblemático del fracaso de Ecuador en asegurar el desarrollo de la legislación pertinente a las comunidades afroecuatorianas. Ciertamente, con esto se afirma una muestra de las promesas constitucionales hechas a los afroecuatorianos que no son legisladas, reguladas o puestas en práctica.

El mismo patrón es evidente en las promesas legislativas. La Ley de Desarrollo Agrario de 2004, por ejemplo, estableció que el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) legalizaría y protegería las tierras afroecuatorianas de “posesión ancestral” y promovería el desarrollo de tecnologías locales.¹²⁰ No obstante, como discutió anteriormente en este reporte, en reuniones con el INDA, se dijo a la delegación que la institución no ha hecho ningún esfuerzo significativo para legalizar las tierras de los afrodescendientes, tampoco ha creado ningún programa que apunte a las necesidades de las comunidades afroecuatorianas.

Del mismo modo, la Ley de Derechos Colectivos del Pueblo Negro de 2006 fue ideada para implementar las disposiciones de la Constitución de 1998 sobre los derechos colectivos de los afroecuatorianos. Aunque la ley fue aprobada por la legislatura, la versión aceptada no consigue incluir ninguna de las disposiciones alrededor del reconocimiento o titulación del territorio afrodescendiente.¹²¹ Igualmente, la ley nunca fue implementada debido a la ausencia de un marco regulatorio y administrativo claro, debilitando inclusive su versión incompleta de los derechos colectivos para los afroecuatorianos.¹²²

Después de un involucramiento y presión intensos de parte de las organizaciones afroecuatorianas, la Constitución de 2008 una vez más reconoció a los afroecuatorianos como un pueblo¹²³ distinto con derechos individuales y colectivos aplicables, desarrollados bajo el amparo de la ley internacional.¹²⁴ Asimismo, la Constitución de 2008 reconoce una vez más los

¹¹⁹ Ibid.

¹²⁰ Ley de Desarrollo Agrario 2004, Art. 49.

¹²¹ Ley de Derechos Colectivos del Pueblo Negro 2006.

¹²² Alexandra Ocles, “Derechos Colectivos: Los Afroecuatorianos deben ser titulares (Parte II)”, CODAE, http://www.codae.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=80&Itemid=1. Ocles afirma que: “la ley en cuestión nunca fue puesta en ejecución por falta de un reglamento.”

¹²³ Constitución de 2008, Art. 56.

¹²⁴ Ibid., Art. 58, “Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

derechos de los pueblos a la propiedad colectiva de su territorio tradicional, afirmando que las tierras comunitarias son inalienables, inembargables e indivisibles.¹²⁵

De acuerdo con estas garantías, la Constitución de 2008 establece amplias protecciones para los derechos económicos, sociales y culturales de los afroecuatorianos dentro de los planes de desarrollo del Estado. Entre los deberes principales del Estado, instaurados en la Constitución, está el de “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes,”¹²⁶ al igual que “promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”¹²⁷

Si bien la Constitución de 1998 trazó varias protecciones para los derechos medioambientales, la Constitución de 2008 los reafirma y los expande, entrelazando las garantías para la protección medioambiental con la consulta a la comunidad.¹²⁸ Inclusive, establece una serie de derechos atribuidos a la *Pacha Mama*.¹²⁹ El artículo 14 reconoce “el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado” y declara que es “de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”¹³⁰ De la misma manera, la Constitución establece, de manera específica, que uno de los objetivos del desarrollo nacional es, “recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.”¹³¹

Bajo el artículo 57, la Constitución propone una serie de derechos colectivos que reafirman las protecciones incluidas en la Constitución de 1998¹³² y, a la vez, amplían y

¹²⁵ Ibid., Art. 57.4, “Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles.”

¹²⁶ Ibid, Art. 3.1.

¹²⁷ Ibid., Art. 3.6.

¹²⁸ Ibid., Art. 398, por ejemplo, establece que: “Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta. El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.”

¹²⁹ Ibid., Arts. 71-74.

¹³⁰ Ibid., Art. 14.

¹³¹ Ibid., Art. 276.4.

¹³² Nuevamente la Constitución de 2008 garantiza, por ejemplo, el derecho a “mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social” (Art. 57.1); “conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias que serán inalienables, inembargables e indivisibles” (Art. 57.4); “mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita” (Art. 57.5); “participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras” (Art. 57.6); “conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural.” (Art. 57.8); “no ser desplazados de sus tierras ancestrales” (57.11); “mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador” (Art. 57.13); “desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural

fortalecen los derechos colectivos, particularmente aquellos relacionados a la consulta previa, a la autonomía política local y a la discriminación racial. Así, aunque la Constitución de 2008 queda corta en exigir el consentimiento previo de las comunidades afroecuatorianas en asuntos que afecten a sus comunidades, sí fortalece el derecho a la consulta previa dispuesto en la Constitución de 1998. La última constitución sigue el lenguaje de la OIT 169 afirmando que la consulta previa tiene que ser “obligatoria y oportuna” al igual que “libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente.”¹³³ Las comunidades afroecuatorianas, según la Constitución, también tienen el derecho a participar de los beneficios que estos proyectos generen y a recibir compensación en caso de ser negativamente afectados.¹³⁴ Más allá de los requisitos de consulta relacionados al uso de recursos renovables y no renovables, los afroecuatorianos tienen garantizado el derecho a “ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.”¹³⁵

La Constitución de 2008 también expande el derecho a la autonomía, reconociendo los derechos de las comunidades afroecuatorianas a conservar y desarrollar sus formas propias de organización social y política,¹³⁶ como también sus sistemas propios de autoridad local y de administración de la justicia.¹³⁷ También garantiza que los afroecuatorianos reciban un rol central en el desarrollo de sistemas educativos propios y participativos para sus comunidades.¹³⁸ Adicionalmente, la Constitución les otorga el derecho a mantener contacto, relación y cooperación cuando estén divididos por fronteras internacionales;¹³⁹ lo que los afroecuatorianos ven como un factor importante para mantener las alianzas económicas, culturales y territoriales que por siglos han tenido con los afrocolombianos.

Las promesas de autonomía local se llevan más allá mediante disposiciones precisas para las CTA. Mientras que la Constitución de 1998 instauró sólo que las comunidades afroecuatorianas estarían autorizadas a formar circunscripciones territoriales, el Artículo 257 de la Constitución de 2008 especifica que las comunidades afroecuatorianas podrán denominarse a sí mismas como “Circunscripciones Territoriales” cuando dos tercios de una comunidad hayan votado a favor.¹⁴⁰ De este modo, la Constitución provee una nueva promesa a las comunidades afroecuatorianas que busquen usar el modelo de la CTA como base para su autonomía política y el título legal de sus tierras tradicionales. Aún más, la Constitución del 2008 reconoce a las

bilingüe” (Art. 57.14); “impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen” (Art 57.19).

¹³³ Ibid., Art. 57.7.

¹³⁴ Ibid., Art. 57.7.

¹³⁵ Ibid., Art. 57.17.

¹³⁶ Ibid., Arts. 57.9, 57.15.

¹³⁷ Ibid., Art. 57.10.

¹³⁸ Ibid., Art. 57.14.

¹³⁹ Ibid., Art. 57.18.

¹⁴⁰ Ibid., Art. 257, que en parte dice: “Las parroquias, cantones o provincias conformados mayoritariamente por comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios o ancestrales podrán adoptar este régimen de administración especial, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos.”

comunas (discutidas en la sección histórica) como una forma ancestral de organización territorial.”¹⁴¹

Finalmente, la Constitución de 1998 sólo hace una mención al racismo, estipulando que se encuentra prohibida la promoción de éste en los medios de comunicación masiva¹⁴² mientras que la Constitución de 2008 provee a los afroecuatorianos de promesas importantes alrededor de la discriminación tanto individual como colectiva. En ella queda establecido que los afroecuatorianos tienen el derecho colectivo a “no ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.”¹⁴³ Además, plantea el derecho al “reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.”¹⁴⁴ La Constitución también garantiza “la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.”¹⁴⁵

De la misma manera, la Constitución extiende también los principios de no discriminación para los afroecuatorianos como individuos. El Artículo 11, por ejemplo, establece que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”, prohibiendo la discriminación en base a un amplio criterio.¹⁴⁶ Más adelante, el artículo asevera que el Estado “adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”¹⁴⁷

Aunque la Constitución de 2008 representa una renovación y una extensión de las promesas del Estado ecuatoriano, relacionadas a la protección de los derechos colectivos e individuales de los afroecuatorianos, todavía quedan retos significativos para la realización de estos derechos. La siguiente sección considera las amenazas que hoy en día enfrentan los afrodescendientes, como individuos y comunidades, en parte como resultado del fracaso del Estado en la protección de los derechos garantizados en la ley.

¹⁴¹ Ibid., Art. 60, afirma: “se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.”

¹⁴² Constitución de 1998, Art. 81 señala, “se prohíbe la publicidad que por cualquier medio o modo promueva la violencia, el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y cuanto afecte a la dignidad del ser humano.”

¹⁴³ Constitución de 2008, Art. 57.2.

¹⁴⁴ Ibid., Art. 57.3.

¹⁴⁵ Ibid., Art. 57.21.

¹⁴⁶ Ibid., el Art. 11.2 señala: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.”

¹⁴⁷ Ibid., Art. 11.2. }, que afirma: “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.” Igualmente, refiriéndose a la inclusión y participación política, el Artículo 65 indica que “el Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.”

VI. AMENAZAS A LA SEGURIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DE AFROECUATORIANOS EN ÁREAS RURALES

Las entrevistas de la delegación Rapoport con las comunidades en Esmeraldas y el Valle del Chota, así como con las instituciones gubernamentales en Quito, indican varias formas en las que el Estado ecuatoriano ha fracasado en garantizar los derechos a la propiedad colectiva, a títulos de tierra, a estándares de consulta previa y otros derechos básicos asegurados a los afroecuatorianos. En casi todas las reuniones llevadas a cabo por la delegación en Esmeraldas y el Valle del Chota, los miembros de las comunidades expresaron su preocupación alrededor de la falta de educación y asistencia médica. Con frecuencia, estas situaciones fueron agravadas por el predominio de industrias que no están reguladas y que afectan el medio ambiente y la salud de los que viven en el área. Muchas de estas industrias se sostienen en base a mano de obra con bajo salario, impidiendo de ese modo las oportunidades de desarrollo económico de los afroecuatorianos.

De igual forma, las entrevistas de la delegación recalcaron cómo el racismo estructural continúa amenazando no sólo el acceso de los afrodescendientes a la tierra, pero también su habilidad para obtener crédito, desarrollo basado en la comunidad e inclusión en las políticas e instituciones del Estado. Esta sección describe los hallazgos de la delegación relacionados a estas amenazas y arguye que, hasta que el Estado ecuatoriano no empiece a seguir los pasos adecuados para cumplir los derechos y protecciones garantizados por la ley internacional y la Constitución de 2008, las comunidades afroecuatorianas permanecerán atrapadas entre los derechos que les fueron prometidos y la exclusión económica, la invisibilidad social y la vulnerabilidad que con mucha frecuencia sufren.

A. AMENAZAS A LA PROTECCIÓN DE TERRITORIOS ANCESTRALES EN ESMERALDAS

Durante el siglo XX, la industria maderera, el cultivo de la palma aceitera y la pesca comercial empezaron a operar en Esmeraldas. Con el paso del tiempo, estas industrias destruyeron las oportunidades para el desarrollo comunitario de los afroesmeraldeños en áreas rurales, moviéndolos a un tipo de economía no sustentable y orientada a las exportaciones que los obligó a salir de sus territorios y los transformó, en su mayoría, en campesinos asalariados. Igualmente, la degradación medioambiental provocada por las industrias, tuvo impactos significativos en la salud. La continua expansión de las operaciones comerciales en y alrededor de las tierras ancestrales de los afrodescendientes también presionó a los miembros de las comunidades, a veces por medios violentos, a ceder y abandonar sus tierras ancestrales comunitarias.

El desplazamiento de los afroecuatorianos fue facilitado, en gran medida, por las reformas agrarias de Ecuador de 1964 y 1973 que, como se mencionó antes, escogieron a Esmeraldas como una región de tierras baldías en la cual colocar a campesinos mestizos sin tierra (colonos) de otras provincias. Desde las reformas, estos migrantes han seguido llegando a

Esmeraldas. Su cantidad aumentó en un 66% entre 1982 y 1990.¹⁴⁸ Los colonos que buscaban tierra y la obtuvieron del gobierno mediante las reformas o la compra.¹⁴⁹ Algunas veces, el Estado entregó a los colonos partes de los territorios ancestrales de las comunidades afroesmeraldeñas. En los años noventa, el IERAC (la agencia de reforma agraria) hizo una promesa oral en la que dijo que dejaría de entregar tierra a los colonos hasta que se estableciera una sistema para legalizar los asentamientos ancestrales tradicionales de los afroecuatorianos.¹⁵⁰ Los colonos, sin embargo, hoy en día continúan ganando la propiedad de las tierras tradicionales de los afroecuatorianos mediante la compra directa y el tráfico.

Los inmigrantes con frecuencia fuerzan la venta directa de las tierras ancestrales, asentándose en las afueras de ésta y empezando a cortar y vender madera.¹⁵¹ Cuando los afrodescendientes que ocupan la tierra comunitaria asignada demandan y reciben compensación, una venta de facto de la tierra comunal ocurre y la comunidad, de manera efectiva, pierde los derechos colectivos sobre esa tierra¹⁵². La necesidad de mantener a la familia y proveer educación a los niños, combinada con las oportunidades de trabajo y de salarios adecuados limitadas, explican la venta de tierras destinadas a la comunidad.

De manera más directa, las presiones coercitivas también influyen en dichas ventas. Los miembros de la comunidad explicaron a la delegación como terceras partes, como por ejemplo los traficantes de tierras, con frecuencia invaden las tierras y se valen de amenazas y de la violencia para obligar a los afrodescendientes a vender o abandonar su propiedad.¹⁵³ Incluso aquellos que venden la tierra bajo estas condiciones reciben una compensación mínima, perpetuando el ciclo de pobreza.¹⁵⁴ La naturaleza ilegal y extra-legal de la venta individual de tierra comunal significa que pocos datos empíricos existen para documentar esta tendencia.

i. La tala de bosques y la industria de palma aceitera

La tala de bosques y las industrias de aceite de palma se establecieron en Esmeraldas durante los años 1950 en el área céntrica de Quinindé. El proceso de limpiar la tierra para instalar las plantaciones de palma, desde ese entonces, se ha expandido al norte de Esmeraldas y ha aumentado bruscamente en los primeros años del siglo XXI.¹⁵⁵ La tala maderera y las industrias de palma están ligadas de tal forma que contribuyen a la pérdida del territorio ancestral afrodescendiente. En la primera parte de este proceso doble, las compañías madereras contratan intermediarios para talar los bosques y extraer la madera. Los cultivadores de palma aceitera aparecen enseguida y, usando incentivos financieros y violencia, presionan a los pequeños

¹⁴⁸ Rodrigo Sierra y Jody Stallings, "The dynamics and social organization of tropical deforestation in northwest Ecuador, 1983-1995," *Human Ecology* 26:1 (1998), 140. En 1978, los colonos comprendían el 10.2% de la población, en 1982, el 25.3% y en 1990, el 37%.

¹⁴⁹ *Ibid.*, 140, 156.

¹⁵⁰ Fernandez-Rasines, *Afrodescendencia en el Ecuador*, 82.

¹⁵¹ Sierra y Stallings, "The dynamics and social organization of tropical deforestation in northwest Ecuador, 1983-1995," 141.

¹⁵² *Ibid.*

¹⁵³ Foro comunitario en Maldonado, Esmeraldas. Dirigido por la delegación Rapoport, 16 de marzo de 2009.

¹⁵⁴ *Ibid.*

¹⁵⁵ Juan García Salazar, ed. *Territorios Ancestrales, Identidad y Palma: Una Lectura Desde Las Comunidades Afroecuatorianos* (Quito: Altropico, 2007), 123.

agricultores a vender o evacuar las tierras recién deforestadas.¹⁵⁶ La pérdida de los bosques nativos empezó en la década de 1960 y para 1990 aproximadamente el 90% de los bosques ecuatorianos al oeste de la Cordillera de los Andes había sido talado.¹⁵⁷ Comparado a otras áreas, las tierras forestales de las comunidades afroesmeraldeñas en zonas rurales habían sido inicialmente cultivadas de manera paulatina, pero la velocidad de la tala aumentó en los años ochenta,¹⁵⁸ mientras la violencia y el narcotráfico a lo largo de la frontera con Colombia empujaban a las personas hacia el sur.¹⁵⁹ Las demandas de la población en aumento también llevaron a los afroecuatorianos a deforestar el bosque, vender la madera y usar la tierra para la producción agrícola.¹⁶⁰

La discriminación racial, tanto directa como estructural, le ha dado parte de la forma a esta relación compleja entre las comunidades y las industrias mencionadas. Mientras la mayoría de los afrodescendientes se ha opuesto a estas industrias debido a la destrucción que han provocado en el bosque y en el medio ambiente, otros señalan las formas en las que han sido excluidos de las industrias, a veces mediante tácticas agresivas y formas descaradas de discriminación racial. De hecho, algunos de los cultivadores de palma aceitera emplean estereotipos racistas sobre los afroecuatorianos para justificar el avance de la industria de palma en la región, sin la consulta o participación de los afroecuatorianos. La delegación estuvo presente en una manifestación de estos estereotipos durante su visita a Quinindé, cuando un cultivador de palma aceitera explicó a la delegación que los agricultores mestizos de Manabí tienen más capacidades para cultivar la palma aceitera que los afrodescendientes porque “los negros son más tropicales, menos trabajadores y generalmente menos interesados en los planes a largo plazo” que los mestizos.¹⁶¹ Algunos afrodescendientes, en la medida en la que les ha sido permitido, han encontrado en la tala de árboles y en la industria de palma aceitera un fuerte potencial de ingreso y han llegado a acuerdos con los participantes en la industria para el uso de sus tierras. La cuestión de la participación afroecuatoriana en la industria sigue siendo un asunto muy controversial entre las comunidades afrodescendientes.

En cualquier caso, el cultivo de palma aceitera a gran escala ha perjudicado el medio ambiente local. El uso de agroquímicos en la industria de la palma ha tenido un impacto negativo en la salud de los trabajadores y de los miembros de las comunidades que están directamente expuestos a los pesticidas en su suministro de agua diario.¹⁶² Según los miembros de la comunidad con los que se reunió la delegación en el norte de Esmeraldas, tanto las aguas residuales como la contaminación del aire generadas por la extracción del aceite de palma han causado la degradación del medio ambiente, evidente en la muerte de peces en los ríos cercanos

¹⁵⁶ Ibid.

¹⁵⁷ Sierra y Stallings, “The dynamics and social organization of tropical deforestation in northwest Ecuador,” 140-141.

¹⁵⁸ Ibid., 141.

¹⁵⁹ Reunión con Juan García Salazar, Quito. Entrevista realizada por la delegación Rapoport. 14 de marzo, 2009. Stuart Schussler, “Refugees in Ecuador: Plan Colombia and the Asylum Lottery,” *Upside Down World*, octubre 7, 2008, <http://upsidedownworld.org/main/content/view/1511/49/> (revisado el 1 de septiembre, 2009).

¹⁶⁰ Reunión con Juan García Salazar, Quito. Entrevista realizada por la delegación Rapoport. 14 de marzo, 2009. Foro de la Comunidad Maldonado, Esmeraldas. Dirigido por la delegación Rapoport, 16 de marzo de 2009.

¹⁶¹ Reunión en la planta de extracción de aceite de palma, Quinindé, Esmeraldas. Entrevista realizada por la delegación Rapoport, 17 de marzo, 2009.

¹⁶² Juan García Salazar, ed., *Territorios Ancestrales, Identidad y Palma: Una Lectura Desde Las Comunidades Afroecuatorianos* (Quito: Altropico, 2007), 133.

y en las enfermedades de la piel de las personas que se bañan en esas aguas.¹⁶³

En un foro comunitario, la delegación se informó acerca de una comunidad que, de manera específica, ha sido severamente afectada por la contaminación provocada por el cultivo de palma aceitera.¹⁶⁴ La comunidad La Chiquita depende del sistema fluvial para comer, beber, bañarse y satisfacer otras necesidades básicas; sin embargo, las aguas servidas del procesamiento del aceite de palma han causado problemas de salud, y han reducido el acceso al agua para el consumo y otros usos e impedido las prácticas de pesca tradicionales. Los residentes de La Chiquita, preocupados porque la industria de la palma estaba contaminando sus cuerpos¹⁶⁵ y su modo de ganarse la vida, demandaron a cuatro empresas de aceite de palma.¹⁶⁶ Los estudios del agua revelaron un alto nivel de componentes inorgánicos y de aceites, confirmando que las plantas extractoras de aceite de palma son la fuente principal emisión de estos contaminantes en el agua.¹⁶⁷ En particular, los residentes de la comunidad arguyeron que la industria de aceite de palma había violado las regulaciones ambientales, incluyendo el Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención y Control para la Contaminación Ambiental, alterando y dañando la calidad del agua y del suelo. Asimismo, argumentaron que el Estado falló en monitorear u obligar a las compañías a operar en conformidad con la ley.¹⁶⁸

ii. *Producción camaronesa*

La delegación escuchó y tuvo la oportunidad de observar cómo la producción comercial de camarones usó grandes cantidades de tierra en Esmeraldas con efectos significativos en la biodiversidad y en las tierras tradicionales de los afrodescendientes. La pesca de camarones empezó en Ecuador en 1969 y para 1982, según P. Ocampo-Thomason, “el país tenía el área de producción camaronesa más grande del mundo.”¹⁶⁹ La construcción de piscinas camaronas

¹⁶³ Ibid., 142-147; Foro comunitario en Maldonado, Esmeraldas. Dirigido por la delegación Rapoport, 16 de marzo de 2009.

¹⁶⁴ Foro comunitario en Maldonado, Esmeraldas. Dirigido por la delegación Rapoport, 16 de marzo de 2009.

¹⁶⁵ Ibid., 159.

¹⁶⁶ “Demanda de Reclamo Administrativo” y “Contestación -Informe Mae, Proceso Palmicultores,” 28 de julio, 2005 (documentos enviados por la Fundación Altropico vía correo electrónico a la delegación Rapoport, 23 de marzo, 2009). La comunidad La Chiquita presentó la demanda en compañía de la comunidad indígena Awá de Guadalito.

¹⁶⁷ “Informe Mae, Proceso Palmicultores,” 28 de julio de 2005: “Las muestras evidencian la presencia de contaminación por aceites y grasas. Estos contaminantes señalarían a las plantas extractoras de aceite como la fuente principal de emisión de estos contaminantes en el agua;” “Los resultados de oxígeno disuelto son demasiado elevados y son inconsistentes con el nivel de contaminación orgánica. Con excepción de una muestra, todos los resultados exceden los 9 mg/L.” (Documentos enviados por la Fundación Altropico vía correo electrónico a la delegación Rapoport, 23 de Marzo, 2009); ver también, Corporación de Gestión y Derecho Ambiental (ECOLEX) <http://www.ecolex-ec.org/> (revisado el 1 de septiembre, 2009).

¹⁶⁸ “Demanda de Reclamo Administrativo.” La demanda cita, por ejemplo, la violación de los Artículos 105, 77, 62 y 122 del *Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención y Control para la Contaminación Ambiental* (DE-3516. RO-E 2: 31-mar-2003).

¹⁶⁹ P. Ocampo-Thomason, “Mangroves, People, and Cockles: Impacts of the Shrimp-Farming Industry on Mangrove Communities in Esmeraldas Province, Ecuador,” en *Environment and livelihoods in tropical coastal zones: managing agriculture-fishery-aquaculture conflicts. Comprehensive assessment of water management in agriculture series*, 2, ed. Thai Hoanh Chu, (Wallingford, UK: CABI Pub., 2006), 141.

redujo el manglar en un 57% entre 1969 y 1999.¹⁷⁰ En 2002, la industria camaronera estableció operaciones en la Reserva Ecológica Manglares Cayapas-Mataje (Remacam) al norte de Esmeraldas.¹⁷¹

El incremento en la producción camaronera se ha conseguido, en muchas áreas, por medios ilegales.¹⁷² Además, la pérdida del manglar y la contaminación provocada por la industria ha eliminado partes centrales del territorio afroesmeraldeño y ha alterado las maneras de ganarse la vida de los afrodescendientes que han habitado el área por siglos.¹⁷³ Por ejemplo, las aguas salientes de las piscinas camaroneras van directamente al estuario, matando a los peces, crustáceos y conchas que empleaban afrodescendientes para sostener el ingreso familiar.¹⁷⁴ Como la tala de bosques y el aceite de palma, la producción comercial camaronera ofrece empleo de manera limitada.¹⁷⁵ Nuevos inversionistas en la industria camaronera tienden a traer sus trabajadores de la sierra en lugar de contratar a personas de las comunidades locales.¹⁷⁶

Figura 4: Canal fluvial y manglar en el norte de Esmeraldas. Foto de la delegación Rapoport.



¹⁷⁰ Ibid.

¹⁷¹ Ibid., 141-142.

¹⁷² Ibid., 144. De hecho, P. Ocampo argumenta que el 90% de las camaroneras en el área son ilegales.

¹⁷³ Ibid., 144. Ocampo-Thomason sostiene que el 85% de los hogares en las comunidades estudiadas en REMACAM dependían de los manglares para la pesca que sostenía su ingreso.

¹⁷⁴ Ibid., 150.

¹⁷⁵ Ibid., 146.

¹⁷⁶ M. Sánchez y Franklin, “Communities of African Ancestry in Latin America”, 29.

iii. Seguridad

La violencia que se desborda como efecto de la guerra interna en Colombia y la falta de una respuesta del Estado ha creado un clima de inestabilidad y nuevas presiones para los afroecuatorianos que viven en las áreas rurales del norte de Esmeraldas que limitan con Colombia. Desde la implementación del Plan Colombia en 2001—una campaña amplia financiada por los Estados Unidos como ayuda militar que apunta a terminar con la guerra civil mediante la eliminación de la guerrilla y la reducción de los cultivos y del tráfico de coca—estos efectos se han intensificado.¹⁷⁷ Muchos colombianos desplazados por el conflicto en búsqueda de seguridad han llegado al Ecuador en los últimos nueve años, aumentando la presión económica y social sobre una población ya marginalizada.¹⁷⁸ Recientemente, el mismo conflicto armado ha traspasado las fronteras hacia el Ecuador y la violencia entre el ejército colombiano, los paramilitares y los narcotraficantes ha desarraigado no sólo a los refugiados colombianos sino también a ecuatorianos. La incursión del ejército colombiano en el norte de Ecuador en Marzo de 2008 y la creciente presencia de narcotraficantes, cultivos de coca y rebeldes colombianos han aumentado las tensiones en la región.¹⁷⁹ Todos estos factores han llevado al aumento de los niveles de violencia en y alrededor de las comunidades afroecuatorianas.¹⁸⁰

La presencia no permanente del ejército ecuatoriano en la frontera norte ha contribuido a la inestabilidad.¹⁸¹ Efectivamente, los miembros de la comunidad en Esmeralda expresaron su gran preocupación alrededor de la violencia proveniente del conflicto colombiano.¹⁸² El gobierno ecuatoriano ha reconocido los efectos perjudiciales que esta circunstancia ha producido en la frontera norte¹⁸³ y el asunto ha sido un tema de preocupación internacional. De hecho, durante la visita de la delegación a Ecuador, la Organización de Estados Americanos (OEA) estaba llevando a cabo una evaluación de la volátil situación en las provincias de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos.¹⁸⁴ Las preocupaciones alrededor de la seguridad y los altos niveles de violencia sólo

¹⁷⁷ Para una discusión del Plan Colombia y del desplazamiento en la región, ver, por ejemplo, John Lindsay-Poland, “Revamping Plan Colombia,” (Washington, DC: Foreign Policy In Focus, julio 21, 2009), <http://fpif.org/fpifxt/6283> (revisado el 10 de septiembre, 2009); María Camila López Rojas, “Efectos de la regionalización de la política de seguridad democrática para el desplazamiento en las fronteras de Colombia,” *Revista Colombia Internacional*, (Enero 2007) 136(16), y William Avilés, “US Intervention in Colombia: The Role of Transnational Relations,” *Bulletin of Latin American Research* 27:3 (Junio 2008): 410-429.

¹⁷⁸ Abigail Poe y Adam Isacson, “Ecuador’s Humanitarian Emergency: The Spillover of Colombia’s Conflict,” *International Policy Report* (Abril 2009), 1.

¹⁷⁹ UN News Centre, “Colombian refugees begin registering in Ecuador under UN-backed project.” Marzo 27, 2009, <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=30312&Cr=colombia&Cr1> (revisado el 9 de agosto, 2009).

¹⁸⁰ Presidencia de la República, “Miguel Carvajal: Ecuador incrementó los patrullajes en la frontera en lo que va del año”, Diplomacy Monitor Link, marzo 9, 2009.

¹⁸¹ Poe y Isacson, “Ecuador’s Humanitarian Emergency,” 7.

¹⁸² Foro comunitario en Maldonado, Esmeraldas. Dirigido por la delegación Rapoport, 16 de marzo de 2009.

¹⁸³ Poe y Isacson, “Ecuador’s Humanitarian Emergency,” 7. El gobierno ha afirmado que “Ecuador ha sufrido un deterioro progresivo de la seguridad y las condiciones sociales y económicas en la frontera norte”.

¹⁸⁴ “OEA recorre la frontera para verificar los efectos del conflicto colombiano,” *El Universo*, marzo 17, 2009 <http://www.eluniverso.com/2009/03/17/1/1355/1D701B1ED4CA47A0899F8E8B10F68314.html> (revisado el 1 de septiembre, 2009).

han contribuido a las dificultades que los afroesmeraldeños enfrentan para proteger y obtener el reconocimiento oficial de sus tierras comunales.

B. AMENAZAS AL ACCESO DE TIERRA, RECURSOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL VALLE DEL CHOTA

i. Distribución de tierra

Las comunidades afrodescendientes en el Valle del Chota continúan sufriendo la amplia desigualdad en la redistribución de tierra que data desde la esclavitud y el sistema de huasipungo. Como se discutió anteriormente, la reforma agraria de los años 1960 y 1970 fracasó en su intento de resolver la desigualdad, al menos a largo plazo, debido a que la tierra que fue entregada bajo la reforma de 1964 (mayormente, parcelas de cinco hectáreas) ya había sido dividida entre generaciones. Actualmente, en promedio, una parcela de cinco hectáreas es compartida entre cinco u ocho familias, dejando a cada familia con menos de una hectárea de tierra—una cantidad insuficiente para asegurar un sustento agrícola básico, especialmente por la pobreza del suelo y el acceso limitado al agua.¹⁸⁵ Al describir la desigualdad en la distribución de la tierra, un miembro de una comunidad del Valle del Chota remarcó que los afrochoteños “no tienen suficiente espacio para enterrar a sus muertos.”¹⁸⁶

La falta de acceso a la tierra y su concentración en las manos de unos pocos terratenientes ha limitado, de manera significativa, las posibilidades de desarrollo de los afrochoteños. Varias comunidades en el Valle, por ejemplo, han recibido apoyo para micro-proyectos de desarrollo de parte del gobierno y de otras agencias donantes como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). No obstante, la inseguridad del título y de la tierra ha dificultado la posibilidad de aprovechar por completo esa asistencia.

Cuando la delegación visitó un proyecto de desarrollo de microempresa en la comunidad de El Juncal vio, de primera mano, cómo varios de estos asuntos se manifestaron. En 2002, una cooperativa comunitaria afroecuatoriana empezó ahí un proyecto de cultivo de tuna en las laderas áridas del Valle, parcialmente financiado por el BID y por ONG ecuatorianas en la región.¹⁸⁷ Aunque están usando la tierra con el permiso del dueño, los agricultores del proyecto esperan poder comprar las tierras. No obstante, la cooperativa reportó a la delegación que el dueño se niega a formalizar de manera escrita cualquier acuerdo para el uso o compra de la tierra.¹⁸⁸ Sin este acuerdo legal, no existe una base para una administración de las tierras a largo

¹⁸⁵ Reunión con la FECONIC en el Valle del Chota. Entrevista realizada por la delegación Rapoport, 20 de marzo, 2009.

¹⁸⁶ Ibid.

¹⁸⁷ Ver, por ejemplo, Banco Interamericano de Desarrollo BID, "EC-T1067: Access to Markets for Afro-Ecuadorian Youth: The Quest for Economic Rights," Proyectos, <http://www.iadb.org/projects/project.cfm?id=EC-T1067&lang=en> o, para programas adicionales relacionados al BID, ver "Final Evaluation Report," Documentos, <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1263322> (revisado el 25 de agosto, 2009). Para un video sobre el proyecto de tuna, el Valle del Chota y los afroecuatorianos, ver http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=EC#. El Centro de Investigaciones Familia Negra (CIFANE) y la Federación de Comunidades y Organizaciones Negras de Imbabura y Carchi (FECONIC) son las organizaciones locales que proveen la coordinación y la asistencia técnica.

¹⁸⁸ Reunión con la Asociación Mirador del Juncal, El Juncal, Valle del Chota. Entrevista realizada por la delegación, 21 de marzo, 2009.

plazo ni para la protección de la inversión afroecuatoriana en ellas ni el terreno propicio para una resolución equitativa en caso de disputa.

Figura 5: Proyecto de Tuna en el Valle del Chota. A la distancia (cerca del río) están las haciendas con buen sistema de riego. Foto de la delegación Rapoport.



ii. Acceso a agua de calidad

El agua representa otro ejemplo de la desigualdad histórica en la distribución de los recursos en el Valle del Chota. El acaparamiento de agua por las haciendas y el pobre sistema de irrigación dejan a las comunidades afrochoteñas sin los medios para cultivar en un clima seco, naturalmente acosado por la escasez de agua.¹⁸⁹ Los sistemas de irrigación ineficientes, las haciendas río arriba y las floricultoras también consumen grandes cantidades de agua.¹⁹⁰ Según un miembro de la comunidad, las haciendas consumen el 80% del agua irrigada en la región del Valle del Chota.¹⁹¹ Además, los afrochoteños arguyen que los pesticidas y químicos empleados por estos agricultores contaminan las fuentes de agua, exacerbando aún más la escasez del agua potable.¹⁹²

También se le dijo a la delegación que el sistema de alcantarillado inadecuado contribuye a la contaminación del agua en el Valle del Chota. En su totalidad, los afroecuatorianos no tienen un acceso apropiado al agua potable¹⁹³ y las áreas rurales de Ecuador reciben los niveles más

¹⁸⁹ Reunión con la FECONIC en el Valle del Chota. Entrevista realizada por la delegación Rapoport, 20 de marzo, 2009; CODAE, El Sistema de Indicadores Sociales del Pueblo Afroecuatoriano, Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador (SIISE), “Pueblo Afroecuatoriano Valle del Chota, Indicadores Sociales del Pueblo Afroecuatoriano”, 2, http://www.inec.gov.ec/c/document_library/get_file?folderId=2140563&name=DLFE-21922.pdf (revisado el 20 de agosto, 2009)

¹⁹⁰ CODAE, SISPAE, SIISE, “Pueblo Afroecuatoriano Valle del Chota,” 2.

¹⁹¹ Reunión con la FECONIC en el Valle del Chota. Entrevista realizada por la delegación Rapoport, 20 de marzo, 2009.

¹⁹² Ibid.

¹⁹³ Sánchez y Franklin, “Communities of African Ancestry in Latin America,” 124.

bajos de cobertura en términos de servicio y sanidad del agua.¹⁹⁴ Los miembros de la comunidad denunciaron que además de los químicos provenientes de los negocios agrícolas, las aguas residuales de las comunidades urbanas llegan directamente al río Chota y, río abajo, a los residentes afrodescendientes. El uso de esta agua no purificada en las comunidades, como argumentó un miembro, ha aumentado los problemas de salud.¹⁹⁵ Un líder comunitario también comunicó a la delegación que la contaminación del agua estaba “afectando la salud y las vidas de las personas y que no había ninguna ordenanza para detener esto; en el pasado había peces en el río pero ahora no porque las aguas están contaminadas.”¹⁹⁶ La experiencia de afrodescendientes en áreas rurales es similar a los problemas relacionados al tratamiento del agua y la contaminación enfrentados por las comunidades pobres en todo el país,¹⁹⁷ pero la escasez de agua en el Valle del Chota convierte a la calidad del líquido vital en un asunto de importancia particular.

*iii. Condiciones laborales*¹⁹⁸

La falta de tierra y formas sostenibles de producción, así como la escasez de oportunidades de empleo, han obligado a muchos afroecuatorianos de áreas rurales a buscar trabajo asalariado bajo circunstancias poco saludables y de abuso. Mientras algunos emigran a otras partes del país, otros consiguen trabajos mal pagados en haciendas en los alrededores. Muchos trabajos no pagan lo suficiente como para alcanzar el costo de una canasta básica familiar (para cuatro personas), un indicador establecido por el gobierno ecuatoriano que, para junio de 2009, sumaba no más de \$500 al mes.¹⁹⁹ Un estudio realizado en 2003, cuando la canasta básica estaba en \$300, halló que muchos afrochoteños ganaban sólo \$3.50 al día o menos de \$70 al mes.²⁰⁰

¹⁹⁴ World Water Council, "Rural and Small Towns Water Supply and Sanitation Projects I, II (PRAGUAS I, II)", <http://www.worldwatercouncil.org/index.php?id=2148> (revisado el 26 de agosto, 2009).

¹⁹⁵ Reunión con la FECONIC en el Valle del Chota. Entrevista realizada por la delegación Rapoport, 20 de marzo, 2009.

¹⁹⁶ Ibid.

¹⁹⁷ World Water Council, "Rural and Small Towns Water Supply and Sanitation Projects I, II (PRAGUAS I, II)." Para una discusión de los asuntos de manejo del agua en otras áreas como Guayaquil, ver Emily Joiner, *Aguita Amarilla/Murky Waters: A Critical and Purposeful Look at Water and Sanitation Services in Guayaquil, Ecuador* (Guayaquil: Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos, octubre 2007).

¹⁹⁸ Debido al enfoque en las amenazas a los derechos de tierra comunales en Esmeraldas, la delegación no visitó ningún lugar de trabajo ni entrevistó a individuos acerca de sus condiciones laborales. Entonces, este asunto sólo se aborda para el Valle del Chota, aunque algunos asuntos también se apliquen en Esmeraldas. Para una discusión sobre las condiciones laborales en la industria camaronera, por ejemplo, ver Kennedy Warne, "A Stone in the Shoe," *Last Stands: The Disappearing Rainforests of the Sea*, <http://laststands.kennedywarne.com/tag/esmeraldas> (revisado el 30 de agosto, 2009).

¹⁹⁹ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), "Serie Histórica de la Canasta Familiar Básica Nacional," (Quito: Julio 2009) http://www.inec.gov.ec/c/document_library/get_file?folderId=104043&name=DLFE-16812.pdf (revisado el 9 de agosto, 2009).

²⁰⁰ Ver Renán Tadeo y otros, *Diagnóstico de la Problemática Afroecuatoriana y Propuestas de Acciones Prioritarias. Cooperación Técnica BID ATN/SF-7759-EC, Diagnóstico General*, (Quito: Septiembre 2003), 50 <http://www.codae.gov.ec/documentos/cifras.doc> (revisado el 25 de agosto, 2009).

Usualmente, los afrochoteños encuentran trabajo en condiciones peligrosas y no reguladas. Muchos de ellos—incluyendo a los niños—encuentran empleo en plantaciones de flores cercanas.²⁰¹ Durante los años noventa, debido a los bajos costos de mano de obra, las débiles regulaciones laborales y los incentivos financieros que fomentaron el establecimiento de negocios, las exportaciones ecuatorianas de flores aumentaron más de diez veces.²⁰² Por esto, el empleo en esta industria implica, con frecuencia, un alto costo en la salud de los trabajadores. Las mujeres del pueblo La Victoria, por ejemplo, describieron los problemas de salud causados por el uso de fuertes químicos en las empresas florícolas, incluyendo enfermedades respiratorias y serios problemas en la piel. Una mujer mencionó que su hija trabajó en una fábrica de flores y rápidamente desarrolló llagas en sus manos y brazos debido a los químicos. En ese entonces, la niña empleaba sus propios guantes de tela ya que la compañía no proveía ningún tipo de guante protector.²⁰³ A pesar de que la compañía violaba las regulaciones ecuatorianas laborales y de salud, la mujer se negó a presentar cualquier tipo de queja por miedo a que la fábrica simplemente cambie de lugar, dejando a todos los que allí trabajan ahora, sin ningún medio de subsistencia.²⁰⁴

C. AMENAZAS AL ACCESO DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO: VALLE DEL CHOTA Y ESMERALDAS

La discriminación, tanto formal como estructural, ha impedido el desarrollo de los afrodescendientes, restringiéndoles y hasta prohibiéndoles el acceso a servicios de crédito,²⁰⁵ limitando así su habilidad para invertir en infraestructura, tecnología y publicidad de sus bienes.²⁰⁶ En Esmeraldas y en el Valle del Chota, la delegación Rapoport encontró afrodescendientes, colectivos agricultores y organizaciones comunales que querían lograr iniciativas de negocios pero no obtuvieron acceso a crédito.²⁰⁷ Uno de los miembros de la comunidad explicó que los bancos ven a los afrodescendientes como prestatarios poco confiables y, por lo tanto, ni siquiera los consideran como sujetos de crédito.²⁰⁸ Muchas personas en las comunidades se quejaron del *redlining*, una práctica que excluye del crédito a las áreas geográficas donde viven los afrodescendientes.²⁰⁹

²⁰¹ Para una discusión acerca de la industria florícola en Ecuador y los países vecinos ver Norma Ferm, “Is the bloom off the rose? The reality of the flower-export industry,” *Kennedy School Review* 8 (Annual 2008): 19(6).

²⁰² Tanya Korkovin y Olga Sanmiguel-Valderrama, “Labour standards, global markets and non-state initiatives: Colombia's and Ecuador's flower industries in comparative perspective,” *Third World Quarterly*: 28:1 (Febrero 2007), 125

²⁰³ Reunión con la FECONIC en el Valle del Chota. Entrevista realizada por la delegación Rapoport, 20 de marzo, 2009.

²⁰⁴ Ibid.

²⁰⁵ CODAE, SISPAE, SIISE, “Valle de Chota”: 2.

²⁰⁶ Carlos Rosero, “Derechos Humanos de los Afroecuatorianos CT BID ATN/SF-7759,” *Diagnóstico de la problemática Afroecuatoriana y Propuestas de Acciones Prioritarias, Cooperación Técnica BID ATN/SF –7759-EC* (Quito: 2003), 71 <http://www.codae.gov.ec/documentos/derechos.pdf> (revisado el 15 de julio, 2009).

²⁰⁷ Foro comunitario en Maldonado, Esmeraldas. Dirigido por la delegación Rapoport, 16 de marzo de 2009. Reunión con la FECONIC en el Valle del Chota. Entrevista realizada por la delegación Rapoport, 20 de marzo, 2009.

²⁰⁸ Reunión con la FECONIC en el Valle del Chota. Entrevista realizada por la delegación Rapoport, 20 de marzo, 2009.

²⁰⁹ Ibid.

En Esmeraldas, son varios los factores que dificultan la obtención de crédito para los afrodescendientes. En primer lugar, como en el Valle del Chota, los afroesmeraldeños no pueden asegurar el crédito mediante títulos informales o acuerdos para el uso de tierra porque estos arreglos, frecuentemente, no satisfacen los requisitos de garantías para los préstamos. Además, en los casos en los que las comunidades afrodescendientes han obtenido el reconocimiento del gobierno o los títulos formales para sus comunidades como tierras colectivas, estas tierras no califican porque, como se discutió en la sección legal, son inembargables, lo que quiere decir que no pueden ser usadas como garantías. Si bien esta restricción fue diseñada para impedir que las comunidades pierdan sus tierras colectivas por incumplimiento en el pago de préstamos, también ha limitado el acceso a crédito y oportunidades económicas para los afrodescendientes. Ningún mecanismo legal sin aval ha sido ofrecido para proveer crédito en base al valor de la tierra.²¹⁰

Los afroecuatorianos en áreas rurales, tanto en Esmeraldas como en el Valle del Chota, continúan enfrentando obstáculos complejos para la consecución de sus derechos humanos más básicos. La siguiente sección considera varias agencias gubernamentales que la delegación Rapoport tuvo la oportunidad de conocer durante su visita a Ecuador y que formulan e implementan políticas que afectan a los afroecuatorianos en el sector rural, directa o indirectamente.²¹¹ La sección explica que aunque muchas de las instituciones estatales tienen buenas intenciones, con frecuencia no logran tomar en cuenta las amenazas específicas, diversas y urgentes que enfrentan los afrodescendientes en la zona rural.

VII. RESPUESTAS INSTITUCIONALES NACIONALES: PROMESAS, DESAFÍOS Y LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN AFROECUATORIANA

Los planes para el desarrollo y la reestructuración institucional del nuevo gobierno ecuatoriano prometen prácticas administrativas más inclusivas. No obstante, las visitas hechas por la delegación Rapoport a las oficinas de las organizaciones a cargo de la implementación de estos planes sugieren que, si se deja continuar el proceso como va hasta ahora, nuevas políticas para el desarrollo económico, protección medioambiental y titulación de tierra se llevarán a cabo a un gran costo para las comunidades afroecuatorianas y sus demandas de participación y tierra.

Al parecer, la Corporación para el Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE), dirigida por miembros activos del movimiento social en el Ecuador, provee el único espacio oficial para

²¹⁰ Un mecanismo legal como ese no existe, al menos en principio. Ver la Ley 70 de Colombia de 1993, *Diario Oficial* No 41.013 (Ago. 31, 1993). En Colombia, por ejemplo, la Ley 70, que brinda a los afrodescendientes el derecho a la propiedad colectiva, requiere que el gobierno federal provea programas financieros y de crédito especiales para las comunidades afrodescendientes (Art. 52) y que esos mecanismos acomoden las condiciones socioeconómicas y medioambientales particulares enfrentadas por las comunidades afrocolombianas (Art. 55). En particular, la ley establece que “para efectos del estimativo de este aporte y para garantizar los créditos, se podrá tener en cuenta el valor de los bienes que se autoriza aprovechar.” (Art. 52). Cabe reconocer que esta disposición ha sido una de las más refutadas en la Ley 70 y que el Estado colombiano todavía no ha promulgado las regulaciones necesarias para implementarla. Para una discusión más amplia sobre las disputas y retrasos de estas regulaciones, ver Karen Engle, *The Elusive Promise of Indigenous Development: Rights, Culture, Strategy* (Durham: Duke University Press, por publicarse).

²¹¹ La delegación Rapoport se reunió con varias agencias de gobierno que juegan un papel importante en las decisiones de políticas alrededor de los afrodescendientes. Sin embargo, estas instituciones no constituyen una lista exclusiva o exhaustiva de las agencias federales que afectan a los afroecuatorianos.—Ed.

atender a los afroecuatorianos. Ninguna otra de las agencias con las que la delegación se reunió o sostuvo correspondencia señaló que empleaba personal para trabajar específicamente en asuntos de afrodescendientes. De la misma manera, los afroecuatorianos están subrepresentados en todas las agencias de gobierno, a pesar del compromiso verbal del Estado con la acción afirmativa y la representación de todos los grupos sociales.

Esta sección esboza las promesas y las trampas institucionales en relación al reconocimiento y a la inclusión política y social de los afrodescendientes. Examina varias instituciones públicas y políticas que han tenido un impacto significativo en los derechos de los afroecuatorianos en las zonas rurales de Esmeraldas y el Valle del Chota.

A. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AFROECUATORIANO (CODAE)

En 1998, la CODAE se estableció por decreto ejecutivo con la misión de “diseñar planes para fortalecer a la comunidad afroecuatoriana, valorizar las contribuciones de los afrodescendientes a la nación y combatir la discriminación racial”.²¹² El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, como se discutió en la sección acerca del racismo estructural, lista a la CODAE como un consejo nacional que, al más alto nivel, aconseja y consulta al Estado para la formulación de políticas públicas.²¹³ Sin embargo, la CODAE tiene que pelear por conseguir el reconocimiento y una respuesta del Estado como un cuerpo generador de políticas públicas.

La CODAE opera con un presupuesto anual limitado, de aproximadamente un millón de dólares, que dificulta el logro de su misión para un amplio y diverso grupo de representados.²¹⁴ La agencia debe luchar, por ejemplo, por enlazar las divisiones entre las prioridades de los afrodescendientes en áreas rurales y sus equivalentes en los centros urbanos del Ecuador. Además, la delegación tuvo la impresión de que el establecimiento de una institución, dedicada a asuntos afrodescendientes, ha provisto de una justificación a otras entidades del Estado para ignorar a la población afroecuatoriana en sus propios planes y programas. Como será detallado en las siguientes secciones, varias agencias del gobierno deben todavía considerar su rol en el manejo de los asuntos y problemas afrontados por los afroecuatorianos.

B. SENPLADES Y EL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) en una agencia del Estado encargada de administrar el Plan de Desarrollo Nacional (PND), como se dijo

²¹² CODAE, “Quiénes Somos,” http://www.codae.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=1&Itemid=128 (revisado el 14 de septiembre, 2009). El Decreto Ejecutivo 1747 estableció la CODAE.

²¹³ SENPLADES, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, 287. <http://www.senplades.gov.ec/images/stories/descargas/2snp/1pnd/DLFE-205.pdf> (revisado el 30 de agosto, 2009).

²¹⁴ Comisión Nacional de Estadísticas para Pueblos Indígenas y Afroecuatorianos (CONEPIA). *Gasto Social y Etnicidad en el Ecuador: Análisis de la inversión pública en el Ecuador en educación, salud, infraestructura, vivienda, desarrollo productivo y programas sociales*, 39, www.inec.gov.ec/web/guest/conepia/con_est (revisado el 9 de septiembre, 2009). Contrariamente, de acuerdo al CONEPIA, en “Gasto Social y Etnicidad en el Ecuador,” el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE), una organización de los grupos indígenas tiene un presupuesto de 11 millones de dólares al año. Esto quiere decir que los indígenas reciben 7.1 veces más fondos a través del CODENPE que los afrodescendientes a través de la CODAE.—Ed.

anteriormente. La SENPLADES opera con el objetivo de aumentar la participación en el proceso nacional de planificación.²¹⁵ En la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, Ecuador reconoció varios problemas estructurales que han frustrado una estrategia más inclusiva y participativa de desarrollo para las comunidades afroecuatorianas y se comprometió—como el Estado indicó en una Conferencia preparatoria para la Conferencia de Revisión de Durban en septiembre de 2008—“a poner a las comunidades afroecuatorianas como una prioridad en la agenda política.”²¹⁶

El Plan Nacional de Desarrollo identifica diversos objetivos que reflejan, efectivamente, las demandas y las propuestas que las comunidades afroecuatorianas han promovido por más de una década; por ejemplo, responder al legado histórico de racismo y discriminación en contra de los afrodescendientes y otros grupos minoritarios. De esta manera, el Plan impulsa el conocimiento, valor y afirmación de las identidades socioculturales diversas de los afroecuatorianos y los indígenas, garantiza los derechos colectivos y territoriales de los pueblos indígenas y afroecuatorianos y la creación de mecanismos para asegurar el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos referidos en procesos de negociación y acuerdos con empresas nacionales e internacionales.²¹⁷

A pesar de este plan relativamente inclusivo en su manera de tomar en cuenta a los afrodescendientes, el PND no ofrece propuestas concretas o acciones para asegurar que los afroecuatorianos en sectores rurales tengan acceso a las tierras y los recursos necesarios. Estas acciones pueden ser encontradas en el borrador de una propuesta realizada por la CODAE para el desarrollo de los afroecuatorianos, que considera cómo las instituciones de gobierno deben abordar la desigualdad que viven los afrodescendientes en términos de salud, discriminación racial, educación y tierra.²¹⁸ Conjuntamente, la CODAE impulsa acciones específicas en temas de acceso a tierra que podrían tener resonancia particular en los afrodescendientes en áreas rurales. Estas acciones incluyen procesos de titulación a gran escala de los territorios comunales ancestrales de los afroecuatorianos, la legalización y compra de tierras de cultivo para afrodescendientes y la asignación de recursos naturales y territoriales.²¹⁹

²¹⁵ Ecuador, *Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*. Acuerdo No. 151-2007, Mayo 2008, Art. 6.1. Para la misión y los objetivos de la SENPLADES ver, <http://www.senplades.gov.ec/images/stories/descargas/4transparencia/3estatutoorganico/DLFE-40.pdf>, 5-6.

²¹⁶ UN Secretariat. Office of the High Commissioner for Human Rights, *Questionnaire to the specialized agencies...* 2, <http://www.un.org/durbanreview2009/pdf/questionnaire1st.pdf> (revisado el 31 de agosto, 2009); UN General Assembly, Durban Review Conference, *Additional contributions from States received by the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights A/CONF.211/PC/WG.1/CRP.1* Septiembre 2008, 12, http://www.un.org/durbanreview2009/pdf/Contributions_from_states_CRP.1.pdf (revisado el 31 de agosto, 2009). La pregunta 6 cuestiona a los Estados: “por favor identifique y comparta las buenas prácticas alcanzadas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia relacionadas en su país”. El Estado ecuatoriano respondió: “Ecuador también se ha comprometido, dentro del Plan Nacional para el desarrollo social y la productividad, a hacer de las comunidades afroecuatorianas una prioridad dentro de la agenda política”.

²¹⁷ SENPLADES, *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010*, 262.

²¹⁸ CODAE, *Plan Nacional de Desarrollo: 2007-2010 Pueblos Afroecuatorianos* (Quito: Abril 27, 2007) http://www.inec.gov.ec/c/document_library/get_file?folderId=2019634&name=DLFE-21528.pdf (revisado el 31 de agosto, 2009).

²¹⁹ *Ibid.*, 16.

Cuando la delegación se reunió con la SENPLADES, se le presentó una propuesta de reorganización muy detallada de las entidades del Estado y los límites jurisdiccionales. Esta nueva estructura, en gran medida, asume la legitimidad del uso y la posesión de facto de la propiedad, lo que significa que se asume también la pérdida y el desplazamiento que ya ha ocurrido. Cuando la delegación preguntó acerca de los casos en los que las personas han sido desalojadas de su tierra por medios extra-legales, un representante de la SENPLADES explicó que, debido a que las personas ya no están, el gobierno simplemente denominaría el área como una zona comercial.²²⁰ Así, aunque la intención de la reorganización es la inclusión y la participación, los representantes admitieron que los afrodescendientes no han sido consultados en el proceso de diseño de la nueva estructura.

C. INDA Y LA TITULACIÓN MASIVA DE TIERRAS

Como se mencionó en la subsección anterior, algunas comunidades afrodescendientes han obtenido el título oficial de sus tierras. Cuando la delegación Rapoport se reunió con el INDA, los representantes declararon que el 60% de los ecuatorianos que hacen uso de tierras no poseen título legal,²²¹ y que el Presidente Rafael Correa ha hecho de la titulación de tierras a gran escala, una de sus promesas de campaña.²²² Por esta razón, en marzo 2009 el INDA estaba pensando llevar a cabo una campaña de titulación masiva que, desde entonces, ha empezado en la sierra central.²²³ Los representantes del INDA también indicaron que ellos tienen entendido que los afroecuatorianos no poseen tierras ancestrales (que para ellos hacen referencia sólo a las tierras de los indígenas). Cuando se les preguntó sobre el status de las solicitudes de tierras colectivas realizadas por afrodescendientes, los representantes del INDA dijeron que no han recibido ese tipo de solicitudes.²²⁴ La delegación concluyó entonces que el INDA no ha desarrollado o implementado una política encaminada a la legalización de las tierras colectivas afroecuatorianas, tanto individuales como colectivas, a pesar de su amplia iniciativa de titulación a nivel nacional, y que no ha tenido la intención de hacerlo. Igualmente, un oficial de alto rango mencionó que, debido a las preocupaciones de seguridad y a los altos niveles de violencia relacionada al conflicto armado en Colombia, el instituto mandaría a los militares para la adjudicación de títulos en la región fronteriza al norte de Esmeraldas. Por estas razones, la agencia no tenía planes de entrar en el norte de Esmeraldas a investigar ninguna disputa o preocupación por la pérdida de tierras de afrodescendientes.²²⁵

D. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

El Plan Nacional de Desarrollo enfatiza la defensa del medio ambiente y la protección de la tierra como una prioridad nacional.²²⁶ En su mayoría, su visión parece calzar con el énfasis que, según lo que la delegación percibió, muchas comunidades y líderes afroecuatorianos dan a

²²⁰ Reunión con la SENPLADES, Quito. Entrevista realizada por la delegación Rapoport. Marzo 19, 2009.

²²¹ Reunión con el INDA, Quito. Entrevista realizada por la delegación Rapoport. Marzo 18, 2009.

²²² Ibid.

²²³ “El INDA continúa con la titulación de tierras”, *Los Andes*, abril 22, 2009, <http://www.diariolosandes.com.ec/content/view/13793/38/> (revisado el 31 de agosto, 2009).

²²⁴ Reunión con el INDA, Quito. Entrevista realizada por la delegación Rapoport. Marzo 18, 2009.

²²⁵ Ibid. El oficial explicó que el INDA no quería confrontar a los narcotraficantes y a las guerrillas en la región.—Ed.

²²⁶ SENPLADES, *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010*, 166.

la importancia de las protecciones medioambientales y a la preservación de la biodiversidad en sus territorios ancestrales. El Ministerio del Ambiente ha elaborado un proyecto de conservación que, si bien refleja el compromiso del Estado con la protección del medio ambiente, es, desafortunadamente, un claro ejemplo del fracaso del gobierno para responder a las realidades enfrentadas por las comunidades afroecuatorianas.

El proyecto de conservación, Programa Socio Bosque, les paga a los ecuatorianos en áreas rurales por conservar la tierra de su propiedad. A pesar de que el proyecto fue formulado en respuesta a los altos niveles de pobreza en las áreas rurales de Ecuador, éste presenta a los campesinos pobres como responsables por la deforestación que degrada la productividad de la tierra y que profundiza el ciclo de pobreza.²²⁷ Por medio del Ministerio del Ambiente, el Estado acepta hacer un pago anual entre \$0.50 y \$30.00 por hectárea a los poseedores de títulos de propiedad, colectiva o individual, que se registren y cumplan con el programa.²²⁸

El Ministerio del Ambiente describe Socio Bosque como una iniciativa pionera en la gobernanza forestal²²⁹ e identifica tres objetivos principales: (1) “la conservación de las áreas de bosques nativos, páramos y otras formaciones vegetales nativas del Ecuador”; (2) “reducir las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por efecto de la deforestación”; (3) contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de poblaciones rurales asentados en dichas áreas.”²³⁰ El Ministerio del Ambiente ya tiene planes de firmar acuerdos con solicitantes en Esmeraldas debido a los altos índices de deforestación en la provincia.²³¹ Aunque Socio Bosque podría tener un efecto en la preservación de las tierras actualmente ocupadas y usadas por afroecuatorianos, especialmente en Esmeraldas, la delegación escuchó preocupaciones alrededor de las penalidades que las comunidades pueden enfrentar por no cumplir con los términos de acuerdo del programa.²³² Al parecer existe un riesgo de que los miembros de la comunidad pierdan no sólo los derechos de uso de la tierra pero también la tierra en sí.²³³ Esta penalidad entraría en conflicto con las garantías constitucionales de los derechos a la propiedad comunal y al carácter inalienable de la tierra.²³⁴

Asimismo, la comunidad registrada en el programa es responsable por cualquier desarrollo u otra actividad realizada en la tierra que pueda violar el acuerdo de conservación, incluso si una tercera parte entra en la tierra comunal y viola los términos de acuerdo del proyecto. Al reunirse con la delegación Rapoport, un oficial del Ministerio declaró que las comunidades afroecuatorianas tenían la obligación de “proteger sus tierras”, dejando lugar a

²²⁷ Ministerio del Ambiente, Acuerdo No. 177. (Quito), 1-15, <http://www.ambiente.gov.ec/userfiles/1/file/socio%20bosque/Acuerdo177.pdf> (revisado el 1 de septiembre, 2009).

²²⁸ Ibid.

²²⁹ Ministerio del Ambiente, “Socio Bosque,” Gobierno Nacional de la República de Ecuador, http://www.ambiente.gov.ec/paginas_espanol/sitio/elprograma.html (revisado el 9 de agosto, 2009).

²³⁰ Ministerio del Ambiente, Acuerdo No. 177. (Quito), 2, <http://www.ambiente.gov.ec/userfiles/1/file/socio%20bosque/Acuerdo177.pdf> (revisado el 1 de septiembre, 2009).

²³¹ Ministerio del Ambiente, “Socio Bosque,” Gobierno Nacional de la República de Ecuador, http://www.ambiente.gov.ec/paginas_espanol/sitio/comofunciona.html (revisado el 9 de agosto, 2009). A más de la provincia de Esmeraldas, el programa también da prioridad a la región amazónica.

²³² Ministerio del Ambiente, Acuerdo No. 177. (Quito), 12, <http://www.ambiente.gov.ec/userfiles/1/file/socio%20bosque/Acuerdo177.pdf> (revisado el 1 de septiembre, 2009).

²³³ Ibid., ver 9.4, 11.4.

²³⁴ Constitución 2008, Art. 57.

dudas sobre cómo pueden ser resueltos los conflictos existentes entre traficantes violentos de tierras y las comunidades.²³⁵

Como con el Plan Nacional de Desarrollo y la titulación de las tierras, en la implementación y el desarrollo del proyecto Socio Bosque, el Estado debería consultar activamente a las comunidades afroecuatorianas y asegurarse de que éste cumpla las promesas garantizadas por la ley ecuatoriana e internacional. La siguiente sección ofrece esta y otras recomendaciones sobre las maneras en las que el gobierno ecuatoriano podría mejorar su atención a los intereses y derechos de los afroecuatorianos en áreas rurales.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La reafirmación de los derechos territoriales de los afrodescendientes en la promulgación de la Constitución de 2008 y en la reestructuración del Estado generada por la misma Constitución presenta una oportunidad para que el gobierno ecuatoriano empiece a tomar medidas activas y positivas en la protección de los derechos afroecuatorianos a la tierra. Estas medidas son necesarias ahora más que nunca. Por esto, la delegación Rapoport insta al gobierno a responder, como se propuso en las recomendaciones al inicio de este reporte, a las amenazas urgentes que encaran las comunidades en Esmeraldas y en el Valle del Chota, y a hacerlo mediante la inclusión, consulta y participación completa de estas comunidades.

Basándose en los resultados de su investigación, el Centro Rapoport sugiere las siguientes recomendaciones al gobierno ecuatoriano y, también, a las instituciones financieras y de derechos humanos, nacionales e internacionales. Las recomendaciones están conscientes del rol central que los territorios colectivos y la tierra cumplen en el proceso de garantizar la realización completa de los derechos humanos de los afroecuatorianos.

A. GOBIERNO ECUATORIANO

1. *Facilitar, regular y garantizar el título legal a las comunidades afroecuatorianas en Esmeraldas.*
 - a. Establecer de inmediato un programa específico y asignar la responsabilidad institucional para la identificación, titulación y protección de las tierras ancestrales de las comunidades afroecuatorianas.
 - i. El programa debe establecer procedimientos para la organización colectiva territorial bajo las CTA y otros modelos de autonomía reconocidos en la Constitución de 2008.
 - ii. Suspender los esfuerzos de titulación masiva del INDA en Esmeraldas y el Valle de Choca hasta que el Estado certifique, de manera efectiva, los

²³⁵ Reunión con el Ministerio del Ambiente. Entrevista realizada por la delegación Rapoport. Marzo 19, 2009.

derechos colectivos de las comunidades afroecuatoriana a lo largo del procesos de titulación antes mencionado.

- iii. El sistema de titulación colectiva debe asegurar que las comunidades reciban títulos que abarquen plenamente las tierras que han usado tradicionalmente, y garantizar que las tierras, poseídas de manera colectiva, sean inalienables y no-transferibles de la comunidad.
 - iv. El programa debe ser desarrollado con la participación de las comunidades afrodescendientes y de acuerdo con las obligaciones del Estado para garantizar una consulta previa significativa.
 - v. El sistema de titulación debe considerar completamente las medidas específicas propuestas por la CODAE en el *Plan Nacional de Desarrollo: 2007 2010 Pueblos Afroecuatorianos*.
 - vi. Una evaluación y mapeo de los territorios afroecuatorianos tradicionales deben ser llevados a cabo por entidades independientes con la participación de miembros de la comunidad.
 - vii. Además de la titulación de la nueva tierra, el programa debe garantizar el apoyo a los títulos colectivos afroecuatorianos ya reconocidos por el Estado.
- b. Negarse a reconocer las ventas ilegales de tierras ancestrales inalienables y asegurar el regreso de la tierra a las comunidades afectadas por esas ventas ilegales. Crear, en consulta con las comunidades afroecuatorianas, un proceso mediante el cual otras formas de compensación puedan ser consideradas en circunstancias extraordinarias, donde el regreso de la tierra no es una posibilidad para las comunidades.
 - c. Identificar el norte de Esmeraldas como una prioridad en la regulación de los títulos de tierra y la resolución de conflictos.
 - d. Proveer una seguridad adecuada y apoyo institucional a las comunidades afroecuatorianas en la frontera con Colombia.
2. *Asegurar que los afroecuatorianos en el Valle del Chota adquieran tierras productivas adecuadas para las actividades económicas individuales y comunales, mediante:*
- a. El desarrollo, con la participación activa de las comunidades afrodescendientes, de un programa adicional para comprar tierras rurales en el Valle del Chota, para su redistribución entre familias afroecuatorianas.
 - b. El monitoreo y fortalecimiento de los acuerdos verbales, entre los afroecuatorianos y los grandes terratenientes en la región que garanticen que los afroecuatorianos pueden involucrarse en proyectos de desarrollo a largo plazo en las tierras.
 - c. La garantía de una distribución equitativa del agua para la irrigación y para el uso personal de acuerdo con la Ley de Aguas, Art. 318 que da importancia a consumo humano e irrigación encima de industria.

3. *Garantizar prácticas de préstamo y crédito justas para las comunidades afrodescendientes.*
 - a. Fortalecer leyes anti-discriminación y promulgar nuevas regulaciones cuando sea necesario prohibir la discriminación directa e indirecta en las prácticas crediticias de los bancos.
 - b. Mediante la adopción de legislación y/o regulaciones, proveer alternativas a las formas tradicionales de crédito que otorguen a los afroecuatorianos la oportunidad de invertir en el desarrollo basado en la comunidad y en empresas de pequeñas.
4. *Cumplir con los derechos medioambientales de la Constitución de 2008.*
 - a. Requerir que cualquier programa o proyecto que necesite aprobación gubernamental considere los efectos del impacto ambiental en los afrodescendientes por un proceso de consulta libre, previa, e informada o, donde aplicable, consentimiento.
 - b. Reforzar la legislación actual y adoptar nuevas legislaciones y regulaciones donde sea necesario para la protección de las vidas tradicionales de las comunidades afroecuatorianas en Esmeraldas.
 - i. Para proteger las áreas de manglar de la industria camaronera comercial.
 - ii. Para prohibir los vertederos ilegales y la contaminación del agua, la tierra y el aire, a los que están involucrados en la industria de aceite de palma.
 - iii. Para asegurar el reparación del daño ambiental.
 - c. Salvaguardar la justicia del programa Socio Bosque.
 - i. Cerciorarse de que las comunidades afroecuatorianas no pierdan sus tierras bajo este programa.
 - ii. Asegurarse de que las comunidades afroecuatorianas no sean penalizadas en los casos en los que las tierras protegidas bajo el programa Socio Bosque sean afectadas negativamente por terceras personas.
 - iii. Reconocer un principal de estableciendo un orden de prioridades de las vidas tradicionales basados en recursos encima de la derecha del medio ambiente cuando los dos puntos se discrepan por considerando vidas tradicionales sostenibles como parte de una independencia armoniosa de recursos y poblaciones humanos.
5. *Consolidar la coordinación entre las instituciones de gobierno.*
 - a. Entregar a la CODAE y otras instituciones fondos suficientes para tomar acciones positiva que garanticen los derechos de tierra a los afroecuatorianos.

- b. Crear un mecanismo interinstitucional para confirmar que las políticas del Estado no tengan fines contradictorios que puedan afectar negativamente a las comunidades afroecuatorianas.
6. *Tomar medidas positivas e inmediatas para combatir el racismo estructural.*
- a. Fortalecer leyes en contra de la discriminación y denunciar cualquier caso de racismo.
 - b. Implementar políticas de acción afirmativa que promuevan el acceso efectivo y equitativo a todos los espacios institucionales.
 - c. Desarrollar nuevos programas sociales para mejorar el acceso desigual a la educación y a los servicios básicos sociales y de salud.
 - d. Promover las políticas de etnoeducación y de inclusión de la historia y cultura de los afroecuatorianos en los currículos escolares en todo el país.
 - e. Establecer métodos para la recolección de datos en los censos que representen, de manera precisa, a la población afrodescendiente del Ecuador.
 - f. Considerar las preocupaciones e implementar las recomendaciones pertinentes a los afroecuatorianos en las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial CERD/C/ECU/CO/19.
 - g. Implementar las medidas e iniciativas recomendadas en el documento final de la Conferencia de Revisión de Durban, relacionadas a la Declaración de Durban y al Programa de Acción para afrodescendientes.
7. *Garantizar los recursos y la coordinación institucional adecuados para las recomendaciones mencionadas.*

B. EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS

1. *Los Estados Unidos debería reducir la ayuda militar y policial a Colombia que está aumentando la militarización de la frontera con Ecuador y está contribuyendo al aumento de los refugiados en las provincias de Esmeraldas y Carchi, al norte de Ecuador.*
2. *Los Estados Unidos debería aumentar el financiamiento a la Fundación Interamericana, especialmente en la continuación y expansión de su alcance y de su trabajo desde la perspectiva de las comunidades afroecuatorianas en áreas rurales.*
3. *USAID debería dar prioridad a las peticiones de financiamiento hechas por las comunidades afroecuatorianas en Esmeraldas y el Valle de Chota e involucrarse en llegar específicamente a esas comunidades. Este alcance específico debería incluir un*

registro accesible de los proyectos que han sido completados en Ecuador y una guía clara de acuerdo a las prioridades de financiamiento.

C. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

1. *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos debe conducir un trabajo de campo en Ecuador para documentar y reportar acerca de la situación de los afroecuatorianos en áreas rurales.*
 - a. Visitar las comunidades afrodescendientes rurales en todo el país, incluyendo aquellas que han sido desplazadas por proyectos de desarrollo privados y públicos.
 - b. Emitir un reporte después de la visita sobre la medida en la que Ecuador cumple con sus obligaciones bajo la Convención Americana de Derechos Humanos y el Protocolo de El Salvador.
2. *La Comisión Interamericana debe fortalecer el rol de los Relatores Especiales en los asuntos de afrodescendientes.*
 - a. El Relator Especial debe monitorear de cerca la situación de las comunidades afrodescendientes rurales en toda la región.
 - b. El Relator Especial debe preparar un estudio sobre los derechos de tierra de los afrodescendientes en las Américas.
 - c. El Relator Especial debe emprender un rol activo en la preparación del borrador de la Convención Interamericana en contra del Racismo y todas las formas de Discriminación e Intolerancia y asegurar disposiciones fuertes que garanticen la propiedad colectiva y otros derechos de propiedad a los afrodescendientes.

D. INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES Y DE AYUDA INTERNACIONAL

Las organizaciones internacionales, como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los gobiernos que están dando ayuda financiera a Ecuador, deben:

1. *Proveer directamente a las comunidades afrodescendientes de fondos para apoyar proyectos y programas ellos decidan implementar de manera libre.*
2. *Establecer nuevos programas de micro-crédito y micro-finanzas dedicados a alentar proyectos de desarrollo para las comunidades afrodescendientes.*
3. *Proveer al gobierno ecuatoriano de fondos y asistencia técnica para implementar las recomendaciones sugeridas, especialmente para apoyar la titulación colectiva de las tierras ancestrales de Afroecuatorianos.*

4. *Asegurar que todos estos programas de desarrollo y micro-crédito sean planeados e implementados con la participación total de las comunidades afroecuatorianas.*

E. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)

Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, de desarrollo y de medio ambiente, deben:

1. *Ayudar a fortalecer la capacidad de los afrodescendientes de obtener el título legal y el reconocimiento de las tierras que han usado u ocupado tradicionalmente y de las tierras colectivas que de otra forma han conseguido.*
2. *Proveer apoyo y soporte técnico a las comunidades afrodescendientes para el desarrollo de las iniciativas que ellos elijan.*
3. *En todo trabajo en Ecuador, prestar atención a los temas de discriminación, racismo y desigualdad y a sus efectos en el goce de los derechos de los afrodescendientes.*
4. *Apoyar un diálogo extendido entre las comunidades afrodescendientes y otros movimientos sociales, como las organizaciones medioambientales y los pueblos indígenas del Ecuador.*

IX. BIBLIOGRAFÍA

- Ankerson, Thomas T. 2006 "Tierra y Libertad: The Social Function Doctrine and Land Reform in Latin America," *Tulane Environmental Law Journal* 19.
- Antón Sánchez, Jhon. 'Afroecuatorianos: Reparaciones y Acciones Afirmativas.' En *Afro-reparaciones: Memorias de la Esclavitud y Justicia Reparativa para negros, afrocolombianos y raciales*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios Sociales (CES), 2007.
- _____. "Museos, memoria e identidad afroecuatoriana." *Revista de Ciencias Sociales* (2007) 29.
- Antón, John, and Gary A. Puckrein. 2007. *Afroecuatorianos y afronorteamericanos: dos lecturas para una aproximación a su identidad, historia y lucha por los derechos ciudadanos*. Quito: Fundación Museos de la Ciudad.
- Benson, Elizabeth P., et al. *Retratos: 2000 Years of Latin American Painting* (New Haven and London: Yale University Press, 2005).
- Blankenstein, Charles S. y Clarence Zuvekas, Jr., "Agrarian Reform in Ecuador: An Evaluation of past Efforts and the Development of a New Approach," *Economic Development and Cultural Change* (Octubre 1973) 22:1.
- Cervone, Emma, and Fredy Rivera V. 1999. *Ecuador racista: imágenes e identidades*. (Quito, Ecuador): FLACSO, Sede Ecuador.
- Chalá Cruz, José F. 2006. *Chota profundo: antropología de los afrochoteños*. Chota: Centro de Investigaciones Familia Negra, CIFANE
- Constitución de la República del Ecuador, 1998.*
- Constitución de la República del Ecuador, 2008.*
- Coronel, Rosario. *El Negro en la Historia del Ecuador y del Sur de Colombia*. Quito: Centro Cultural Afroecuatoriano, 1988).
- Corporación de Desarrollo Afroecuatoriana CODAE. *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010*. Quito: Corporación de Desarrollo Afroecuatoriana, Mayo 2008.
- Deere, Carmen Diana y Magdalena León de Leal. *Empowering women: land and property rights in Latin America* (Pittsburgh, Pa: University of Pittsburgh Press, 2001).
- Ferm, Norma. 2008. "Is the bloom off the rose? The reality of the flower-export industry," *Kennedy School Review* 8:19(6).
- Fernández-Rasines, Paloma. 2001. *Afrodescendencia en el Ecuador: raza y género desde los*

- tiempos de la colonia*. (Quito, Ecuador): Ediciones Abya-Yala.
- García Salazar, Juan. Confederación Nacional Afroecuatoriana (CNA) y la Confederación Afroecuatoriana del Norte de Esmeraldas (CANE), "Propuesta de ley del pueblo negro y de las Circunscripciones Territoriales Afroecuatorianas," (1999-2000).
- _____. ed. *Territorios Ancestrales, Identidad y Palma: Una Lectura Desde Las Comunidades Afroecuatorianas* (Quito: Altropico, 2007).
- Grant-Thomas, Andrew y John A. Powell, "Toward a Structural Racism Framework." *Poverty & Race*, 15, no. 6 (Noviembre/Diciembre 2006): 3-6.
- Halpern, Adam y France Widdance Twine. 2000 "Antiracist Activism in Ecuador: Black-Indian Community Alliances," *Race & Class* 42.
- Hanratty, Dennis Michael. 1991. *Ecuador: a country study*. Area handbook series. (Washington, D.C.): Federal Research Division, Library of Congress. ([http://lcweb2.loc.gov/cgi-bin/query/r?frd/cstdy:@field\(DOCID+ec0058\)](http://lcweb2.loc.gov/cgi-bin/query/r?frd/cstdy:@field(DOCID+ec0058))).
- Hooker, J. 2005. "Indigenous Inclusion/Black Exclusion: Race, Ethnicity and Multicultural Citizenship in Contemporary Latin America". *JOURNAL OF LATIN AMERICAN STUDIES*. 37: 285-310.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), "Serie Histórica de la Canasta Familiar Básica Nacional," (Quito: Julio 2009) http://www.inec.gov.ec/c/document_library/get_file?folderId=104043&name=DLFE-16812.pdf (revisado el 9 de agosto, 2009).
- Korkovin, Tanya y Olga Sanmiguel-Valderrama, 2007 "Labour standards, global markets and non-state initiatives: Colombia's and Ecuador's flower industries in comparative perspective," *Third World Quarterly*, 28:1.
- León, Edizon and Juan García. *El Color de la Diáspora*. Curado por Edizon León y William J. Dewey. Knoxville: Ewing Gallery of Art and Architecture, The University of Tennessee, 2006.
- Luque, Juan. "An Emergent Ecuadorian Quichua Foundation: Conservation Planning in Grassroots Development," (ponencia, reunion de la *Latin American Studies Association* Chicago, IL., septiembre 1998).
- Medina, Charles Beatty. 2006 "Caught between Rivals: The Spanish-African Maroon Competition for Captive Indian Labor in the Region of Esmeraldas During the Late Sixteenth and Early Seventeenth Centuries," *The Americas*: 63.1.

- Miranda, Franklin. "Esmeraldas: fuente de la afroecuatorianidad," en *Hacia una Narrativa Afroecuatoriana: cimarronaje cultural en América Latina*. (Quito: Ediciones Abya-Yala, 2005).
- Ocampo-Thomason, P. "Mangroves, People, and Cockles: Impacts of the Shrimp-Farming Industry on Mangrove Communities in Esmeraldas Province, Ecuador," in *Environment and livelihoods in tropical coastal zones: managing agriculture-fishery-aquaculture conflicts. Comprehensive assessment of water management in agriculture series, 2*, ed. Thai Hoanh Chu (Wallingford, UK: CABI Pub., 2006).
- Pabón, Iván. 2007. *Identidad afro: procesos de construcción en las comunidades negras de la Cuenca Chota-Mira*. Quito, Ecuador: Abya-Yala.
- Poe, Abigail y Adam Isacson. "Ecuador's Humanitarian Emergency: The Spillover of Colombia's Conflict," *International Policy Report* (Abril 2009) 1.
- Ponce, Juan. *Más Allá de Los Promedios: Afrodescendientes en América Latina*, (Washington, DC: World Bank, 2006).
- Rahier, Jean. "Racist Stereotypes and the Embodiment of Blackness," en *Millennial Ecuador: critical essays on cultural transformations and social dynamics*, ed. Norman E. Whitten (Iowa City: University of Iowa Press, 2003).
- Rosero, Carlos. "Derechos Humanos de los Afroecuatorianos CT BID ATN/SF-7759," *Diagnóstico de la problemática Afroecuatoriana y Propuestas de Acciones Prioritarias, Cooperación Técnica BID ATN/SF –7759-EC* (Quito: 2003) <http://www.codae.gov.ec/documentos/derechos.pdf> (revisado el 15 de julio, 2009).
- Sánchez, Margarita y Michael J. Franklin. "Communities of African Ancestry in Latin America: History, Population, Contributions & Social Attitudes, Social and Economic Conditions," en *Poverty Alleviation Program for Minority Communities in Latin America*. (New York: Inter-American Development Bank, 1996).
- Sierra, Rodrigo y Jody Stallings. 1998. "The Dynamics and Social Organization of Tropical Deforestation in Northwest Ecuador, 1983-1995". *Human Ecology*. 26 (1): 135-161.
- Tadeo, Renán, y otros. *Diagnóstico de la problemática Afroecuatoriana y Propuestas de Acciones Prioritarias, Cooperación Técnica BID ATN/SF –7759-EC* (Quito: Septiembre 2, 2003).
- United Nations General Assembly, Durban Review Conference. *Additional contributions from States received by the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights* http://www.un.org/durbanreview2009/pdf/Contributions_from_states_CRP.1.pdf (revisado el 31 de agosto, 2009).

- United Nations Human Settlements Programme. *Secure Land Rights for All. The Human settlements finance systems series* (Nairobi, Kenya: United Nations Human Settlements Programme, 2008).
- United Nations Secretariat, Office of the High Commissioner for Human Rights. *Questionnaire to the specialized agencies* <http://www.un.org/durbanreview2009/pdf/questionnaire1st.pdf> (revisado el 31 de agosto, 2009).
- United Nations y Inter-American Development Bank. *Población indígena y afroecuatoriana de Ecuador: diagnóstico sociodemográfico a partir del censo de 2001* (Santiago de Chile: Naciones Unidas, Cepal, 2005).
- Whitten, Norman E. *Black Frontiersmen: A South American Case* (Cambridge, Mass.: Schenkman Pub. Co., 1974).
- _____. *Cultural transformations and ethnicity in modern Ecuador* (Urbana: University of Illinois Press, 1981).
- Whitten, Norman E., y Arlene Torres. 1998. *Blackness in Latin America and the Caribbean: social dynamics and cultural transformations. Blacks in the diaspora.* (Bloomington: Indiana University Press).
- World Water Council. "Rural and Small Towns Water Supply and Sanitation Projects I, II (PRAGUAS I, II)" <http://www.worldwatercouncil.org/index.php?id=2148> (revisado el 26 de agosto, 2009).
- De Zaldivar, V. B. 2008. "From Agrarian Reform to Ethnodevelopment in the Highlands of Ecuador" *Journal of Agrarian Change* 8 (4).
- Zambrano Murillo, María Julianna. Resultado del Proyecto de Investigación: "Re-significando La Cultura Negra: Esfuerzos del Movimiento Afrochoteño" (Quito: Investigación auspiciada por el Ministerio de Cultura, 2009).

APÉNDICE A: MIEMBROS DE LA DELEGACIÓN RAPOPORT

Karen Engle es Profesora *Cecil D. Redford* de Derecho y Directora del *Bernard and Audre Rapoport Center for Human Rights and Justice* en la Escuela de Derecho de la Universidad de Texas.

Kaleema Al-Nur fue la becaria de postgrado en Derechos Humanos 2008-2009 en el Centro Rapoport. Al-Nur recibió su *J.D.* de la Escuela de Derecho de la *Northeastern University*.

Lindsey Engelman es candidata a un título conjunto de Máster en Estudios Latinoamericanos y Asuntos Públicos en el *Lozano Long Institute of Latin American Studies* y en *Lyndon B. Johnson School of Public Affairs* en la Universidad de Texas en Austin.

Mario Franke es estudiante de leyes de tercer año en la Escuela de Derecho de la Universidad de Texas.

Meredith Glueck trabajó como investigadora y editora de este reporte, aunque no viajó a Ecuador. Es candidata al doctorado en Historia Latinoamericana en la Universidad de Texas en Austin.

Edmund Wyatt Gordon es candidato a un título conjunto de Máster en Estudios Latinoamericanos y Asuntos Públicos en el *Lozano Long Institute of Latin American Studies* y en *Lyndon B. Johnson School of Public Affairs* en la Universidad de Texas en Austin.

Emily Joiner es candidata al Máster en la Escuela de Asuntos Públicos *Lyndon B. Johnson* en la Universidad de Texas en Austin.

Desireé Ledet es candidata al Máster en la Escuela de Asuntos Públicos *Lyndon B. Johnson* en la Universidad de Texas en Austin.

Christopher Willett recibió su *J.D.* de la Escuela de Leyes de la Universidad de Texas en Mayo 2009.

Matthew Wooten recibió su título de Máster en Estudios Latinoamericanos en el *Lozano Long Institute of Latin American Studies* en la Universidad de Texas.

APÉNDICE B: LISTA DE PERSONAS, COMUNIDADES E INSTITUCIONES VISITADAS EN ECUADOR

Esmeraldas (Marzo 15- 17)

Ciudad de Esmeraldas

- Juan García Salazar– Historiador y poeta, líder en el Proceso de Comunidades Negras, Ecuador (PCN).
- *CONAMUNE* (Coordinadora Nacional de Mujeres); María Luisa Hurtado, Presidenta
- *Ministerio de Cultura, Esmeraldas*; Lindberg Valencia, Oficial del Ministro de Cultura
- Oswaldo Ruiz – Activista cultural
- Colectivo artesanal afroecuatoriano de Esmeraldas

Norte de Esmeraldas

- Jorvelis Corozo – Presidente de la Comuna Río Santiago Cayapas
- Sonia de España – Líder Comunitario, Guayabul
- *CANE* (Confederación Afroecuatoriana del Norte de Esmeraldas). Pablo de la Torre—Presidente
- Domingo Valencia – Abogado
- Darwin Valencia
- Representantes de las comunidades de: Borbón, Camarones, Colón Eloy, Comuna Arenales, Guayabul, Isole Marzo, La Chiquita, Comuna La Cieba, Maldonado, Olmedo (Reserva de manglares), Parroquia Tingire, Parroquia Selva Alegre, Playa del Oro, San José Cayapas, San José de Tagua, Telembi, Timbiré, Villa la Tola (Industria camaronera).

Quinindé

- Asociación de Mujeres Afroecuatorianas de Quinindé. Judith Barreiro—Presidenta.
- Pastoral Afroecuatoriana, Aminta Quiñones
- Máximo Delgado, líder político de Quinindé
- Ministerio de Cultura, Esmeraldas. Jalisco González

- Varios representantes de Quinindé y otras comunidades aledañas
- Fausto Orozco Mazón - Director de *Palcien S.A*, Planta de extracción de aceite de palma y *Coepalma*, Agencia de comercialización del aceite de palma

Quito (Marzo 14, 18-19)

- *Fundación Altropico*; Jaime Levy, Director Ejecutivo
- *Centro Cultural Afro-Ecuatoriano (CCA)* - Ximena Chalá; Gabriela Viveros; Abel Godfroy, Presidente del CCA; Fausto Padilla, Abogado del CCA
- *Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA)* Galo Aldás Macías – Director Ejecutivo; Elpis Vivas Cabezas – Director de las Regulaciones de Tierras
- *Corporación del Desarrollo Afro-Ecuatoriano (CODAE)*; José Chalá Cruz, Director
- *Comisión Ecuémica de Derechos Humanos (CEDHU)*; Alicia Granda, César Duque
- *Universidad Andina Simón Bolívar*; Catherine Walsh, Coordinadora Académica-Programa de Doctorado en Estudios Culturales
- *Procurador General de la Nación*; Salim Zaidan – Abogado; Rodrigo Duranto Cordero – Litigante
- *Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador*; Oscar Chalá Cruz
- *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES)*; Pabel Muñoz López – Subsecretario de la Reforma Democrática del Estado
- *Ministerio del Ambiente del Ecuador*; Manuel Bravo Cedeño, Subsecretario del Capital Natural; Tonnya Lozada; Geovanny Andrade
- Julianne Hazlewood – Candidata PhD., *University of Kentucky*, Becaria de IAF
- Marcela Enriques - Abogada, Corte Constitucional
- Edizon León—Fotógrafo y Activista cultural. Ex-director del Fondo Documental Afro-Andino en la Universidad Andina Simón Bolívar

Valle Del Chota (Marzo 20-21)

- FECONIC (Federación de Comunidades y Organizaciones Negras de Imbabura y Carchi)
- Salomón Acosta – Presidente de la FECONIC; Renán Tadeo—Ex-presidente de la FECONIC

- Gualberto Espinoza - Editor de *El Griot*
- Representantes comunitarios de los pueblos de Chota, Salinas, Victoria, Carpuela, Juncal, Pusir, Tumbatú y Mascarillas

Representantes de los siguientes proyectos de desarrollo comunitario:

- Proyecto de criadero de pollo y panadería comunal, financiado por la CONAMUNE
- Proyecto de cultivo de tunas—Asociación Mirador del Juncal (Juncal)
- Cooperativa local de productores de fréjol. (Tumbatú)
- Proyecto de suelo orgánico y composta (Chota)

FIGURAS

Figura 1: Adrián Sánchez Galque. “Los mulatos de Esmeraldas,” 1599

Figura 2: Comunidades del Valle del Chota

Figura 3: Distribución de la población afroecuatoriana (según el censo de 2001)

Figura 4: Canal fluvial y manglar en el norte de Esmeraldas

Figura 5: Proyecto de Tuna en el Valle del Chota. A la distancia (cerca del río) están las haciendas con buen sistema de riego.